Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Contabilidad

Tratamiento tributario de los gastos por viáticos y atenciones al personal sujetos a límites en la determinación de reparos del impuesto a la renta en una empresa de servicios por proyectos

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

José Junior LUNA ARRATIA

ASESOR

Mg. Caciano Tomas LOZANO LIMAIMANTA

Lima, Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Luna, J. (2026). *Tratamiento tributario de los gastos por viáticos y atenciones al personal sujetos a límites en la determinación de reparos del impuesto a la renta en una empresa de servicios por proyectos.* [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	José Junior Luna Arratia
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71110114
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Mg. Caciano Tomas Lozano Limaimanta
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07968835
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-4513-2713
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Dr. Jesús Martín Orna Barillas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07223810
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Mg. Dennis Daniel Chipana Tagle
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	21527619
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.27 Impuesto a la renta
Grupo de investigación	No Aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento

Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.056445 Longitud: -77.085994
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2025 - 2026
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Administración pública https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ACTA N° 048-TSP-EPCO-FCC-2026

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:00 horas del día trece de junio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 000831-2026-D-FCC/UNMSM de fecha 12 de junio de 2026, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Jesús Martín Orna Barillas
MIEMBRO	:	Mag. Dennis Daniel Chipana Tagle
MIEMBRO - ASESOR	:	Mag. Caciano Tomas Lozano Limaimanta

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS GASTOS POR VIÁTICOS Y ATENCIONES AL PERSONAL SUJETOS A LÍMITES EN LA DETERMINACIÓN DE REPAROS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS POR PROYECTOS"***, presentado por el bachiller José Junior Luna Arratia con código de matrícula N° 20110115, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 12:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Jesús Martín Orna Barillas
Presidente

Mag. Dennis Daniel Chipana Tagle
Miembro

Mag. Caciano Tomas Lozano Limaimanta
Miembro - asesor

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Mag. Caciano Tomas Lozano Limaimanta en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen de la E.P. de Contabilidad N° 000058-2026-EPCO-FCC/UNMSM del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es *"TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS GASTOS POR VIÁTICOS Y ATENCIONES AL PERSONAL SUJETOS A LÍMITES EN LA DETERMINACIÓN DE REPAROS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS POR PROYECTOS"*, presentado por el bachiller José Junior Luna Arratia para optar el Título Profesional de Contador Público, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 13% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Lima, 14 de septiembre de 2026

Firma del asesor: 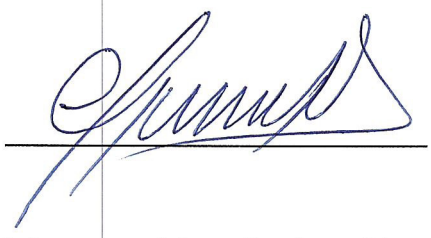

Nombres y apellidos del asesor: Mag. Caciano Tomas Lozano Limaimanta

DNI: 07968835

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

DEDICATORIA

A mi abuela, quien, aunque ya no se encuentra físicamente a mi lado, sé que desde el cielo acompaña y observa cada uno de mis logros. Su ejemplo, cariño y enseñanzas continúan siendo una guía constante en mi vida y en cada paso que doy.

A mi hija, quien es mi mayor motivación y la razón principal para seguir creciendo y esforzándome cada día. Su presencia me impulsa a superarme personal y profesionalmente, recordándome el verdadero sentido del esfuerzo y la perseverancia.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por el apoyo constante, la comprensión y la paciencia a lo largo de toda mi formación académica y profesional. Su respaldo ha sido fundamental para poder culminar esta etapa importante de mi vida. De manera especial, a mi madre, quien ha sido el principal pilar en este camino, brindándome apoyo incondicional, confianza y motivación para lograr cada uno de mis objetivos profesionales.

A mis amigos, por el acompañamiento, las palabras de aliento y el apoyo brindado durante este proceso. Su presencia y ánimo fueron importantes para mantener la perseverancia y el equilibrio en los momentos de mayor exigencia.

A la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por la formación académica recibida en la carrera de Contabilidad, la cual ha sido clave para el desarrollo de mis conocimientos y competencias profesionales. Asimismo, a mi asesor, por la orientación, observaciones y sugerencias brindadas durante la elaboración del presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

A la empresa donde desarrollé mis actividades profesionales y al equipo del área contable, por la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos, así como por el apoyo brindado durante el desarrollo de este informe, lo que permitió fortalecer mi experiencia y criterio profesional.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN **1**

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD **2**

1.1. INSTITUCIÓN DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD 2
1.1.1. Reseña histórica 2
1.1.2. Servicios que brinda 3
1.1.3. Organización y estructura empresarial 4
1.2. PERIODO DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD 5
1.3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD 5
1.4. RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL 5
1.5. DIRECCIÓN POSTAL 6
1.6. CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONOS DEL CENTRO LABORAL 6

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD **7**

2.1. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD 7
2.2. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD 8
2.3. PROBLEMÁTICA 9
2.3.1. Descripción del problema 9
2.3.2. Formulación del problema 10
2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática 10
2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema 16
2.4. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS 32
2.4.1. Técnicas e instrumentos 32
2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 33
2.5. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD 37
2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 37
2.5.2. Análisis de las alternativas de solución 62
2.5.3. Discusión de las alternativas de solución 66
2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida 67

III. CONCLUSIONES **70**

IV. RECOMENDACIONES **72**

V. REFERENCIAS **74**

VI. ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES **79**

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Categorías del impuesto a la Renta 18

Tabla 2 Límites de viáticos en el exterior..... 24

Tabla 3 Límites de viáticos diarios en el interior del país 25

Tabla 4 Regímenes Tributarios..... 28

Tabla 5 Cuentas contables utilizadas para el registro de viáticos nacionales..... 44

Tabla 6 Cuentas contables utilizadas para el registro de viáticos en el exterior..... 45

Tabla 7 Cuentas contables analizadas para el control de gastos recreativos y atenciones al personal..... 55

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama de la empresa..... 4
Figura 2 Ubicación de la empresa en Google Maps..... 6
Figura 3 Determinación del Impuesto a la Renta Empresarial..... 30
Figura 4 Interfaz de la plataforma Rydoo para la rendición y aprobación de gastos 38
Figura 5 Reporte de rendición de gastos generado en la plataforma Rydoo 39
Figura 6 Ejemplo de recibo interno utilizado para la rendición de gastos sin comprobante de pago..... 40
Figura 7 Registro contable de gastos en el sistema Starsoft..... 41
Figura 8 Resumen de clasificación tributaria de los gastos registrados en cuentas de viáticos..... 46
Figura 9 Identificación de datos para el análisis de viáticos en viajes nacionales 47
Figura 10 Identificación de datos para el análisis de viáticos en viajes al exterior y mediante declaración jurada 47
Figura 11 Cálculo del límite tributario de viáticos para viajes nacionales..... 48
Figura 12 Cálculo del límite tributario de viáticos para viajes al exterior y gastos sustentados mediante declaración jurada..... 49
Figura 13 Determinación del reparo tributario de viáticos en viajes nacionales..... 50
Figura 14 Determinación del reparo tributario de viáticos en viajes al exterior y gastos sustentados mediante declaración jurada..... 51
Figura 15 Código de la macro desarrollada para el cálculo automatizado de excesos de viáticos..... 53
Figura 16 Reporte automatizado de cálculo de excesos de viáticos generado por la macro 54
Figura 17 Análisis de gastos recreativos y atenciones al personal conforme a los criterios de generalidad y fehaciencia..... 57
Figura 18 Cálculo del límite tributario de los gastos recreativos conforme al artículo 37 de la LIR 58
Figura 19 Resumen de reparos tributarios determinados por gastos sujetos a límites .. 60
Figura 20 Flujo del procedimiento aplicado para el análisis tributario de gastos sujetos a límites 61
Figura 21 Comparación del cálculo del IR antes y después de la implementación de las soluciones 65

RESUMEN

El presente Trabajo tuvo como objetivo examinar cómo la ausencia de un control tributario oportuno sobre los gastos por viáticos y las atenciones al personal sujetos a límites puede incidir en la generación de reparos durante el proceso de determinación del IR en una empresa de servicios por proyectos. Para ello, se empleó una metodología de carácter descriptivo y aplicado, sustentada en el análisis documental de la información tributaria y contable de la organización. En el desarrollo del trabajo se revisaron las rendiciones de gastos registradas en la plataforma Rydoo y su respectivo registro contable en el sistema Starsoft correspondientes al ejercicio 2025, evaluándose las cuentas vinculadas con viáticos nacionales, viáticos en el exterior y gastos recreativos o atenciones dirigidas al personal. Asimismo, se elaboraron papeles de trabajo para evaluar la documentación sustentatoria, identificar la información relevante de los viajes y aplicar los límites establecidos por la normativa del IR. Como resultado del análisis se identificaron gastos que excedían los límites tributarios y gastos que no cumplían con los requisitos de deducibilidad, los cuales fueron considerados como reparos tributarios durante el proceso de conciliación del IR. Finalmente, se concluyó que la implementación de un control tributario oportuno sobre los gastos sujetos a límites permite mejorar la identificación de reparos tributarios, contribuyendo a una adecuada determinación del Impuesto a la Renta y reduciendo el riesgo de contingencias tributarias para la empresa.

Palabras clave: *Impuesto a la Renta, gastos deducibles, atenciones al personal, viáticos, reparos tributarios, control tributario.*

ABSTRACT

The objective of this Professional Proficiency Work was to examine how the lack of timely tax control over travel expenses and employee entertainment expenses subject to limits may influence the generation of tax adjustments during the determination of Corporate Income Tax in a project-based service company. The methodology applied was descriptive and applied in nature, based on documentary analysis of the company's accounting and tax information. For the development of the study, expense reports recorded in the Rydoo platform and their corresponding accounting records in the Starsoft system during the 2025 fiscal year were reviewed, focusing on accounts related to domestic travel expenses, foreign travel expenses, and employee entertainment expenses. In addition, working papers were prepared to evaluate supporting documentation, identify relevant travel information, and apply the limits established by the Income Tax regulations. The results of the analysis showed that some expenses exceeded the tax limits established by the regulations and that certain expenses did not meet the deductibility requirements. These amounts were therefore identified as tax adjustments during the tax reconciliation process. It was concluded that implementing timely tax control over expenses subject to limits improves the identification of tax adjustments, contributes to the correct determination of Corporate Income Tax, and reduces the risk of tax contingencies for the company.

Keys words: *Income Tax, travel expenses, deductible expenses, tax adjustments, tax control.*

INTRODUCCIÓN

El tratamiento tributario de los gastos empresariales constituye un aspecto fundamental para la correcta determinación del Impuesto a la Renta, especialmente en aquellas empresas que desarrollan actividades por proyectos y que incurren con frecuencia en gastos asociados al desplazamiento de su personal y a actividades dirigidas a los trabajadores. En este contexto, los gastos por viáticos y las atenciones al personal se encuentran sujetos a requisitos y límites establecidos por la normativa tributaria, por lo que su adecuada revisión y control resulta esencial para determinar su deducibilidad y evitar la generación de reparos tributarios durante el proceso de conciliación del IR.

En el ámbito empresarial, este tipo de gastos suele registrarse a lo largo del ejercicio contable sin que exista una revisión tributaria periódica, lo que dificulta su evaluación al momento de determinar su deducibilidad al cierre del periodo. Aspectos como glosas contables insuficientemente detalladas, la presentación de comprobantes de pago que no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa y la falta de un control sistemático sobre los límites legales aplicables pueden incidir en la correcta determinación de la renta. Por ello, la ausencia de un control tributario oportuno respecto de estos gastos puede ocasionar la acumulación de reparos durante el proceso de determinación del IR.

En este contexto, el presente Trabajo tuvo como propósito examinar la influencia de la falta de control tributario oportuno de los gastos por viáticos y atenciones al personal sujetos a límites en la generación de reparos tributarios durante la determinación del IR en una empresa de servicios por proyectos. Para ello, se efectuó la revisión de las rendiciones de gastos registradas en la plataforma de gestión Rydoo y de su respectivo registro contable en el sistema Starsoft durante el ejercicio 2025, aplicando los criterios previstos en la LIR y su reglamento para evaluar la deducibilidad de dichos desembolsos.

El presente informe se encuentra estructurado en cuatro capítulos. En el Capítulo I se presenta la información general de la empresa donde se desarrolló la actividad profesional, incluyendo su reseña histórica, los servicios que brinda y su estructura organizacional. En el Capítulo II se describe la actividad profesional desarrollada, la problemática identificada, el marco teórico y normativo aplicado, la metodología utilizada y los resultados derivados del análisis efectuado sobre los gastos sujetos a límites. En el Capítulo III se exponen las conclusiones derivadas del trabajo realizado, mientras que en el Capítulo IV se presentan las recomendaciones orientadas a mejorar el control tributario de los gastos por viáticos y atenciones al personal.

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD

1.1.Institución donde se desarrolló la actividad

El presente trabajo fue realizado en la empresa ERM PERÚ S.A., una organización del sector privado que brinda servicios de consultoría especializada, orientados principalmente a temas ambientales, gestión de riesgos y sostenibilidad empresarial.

1.1.1. Reseña histórica

ERM PERÚ S.A. es la filial peruana del grupo internacional Environmental Resources Management (ERM), firma de consultoría fundada en el año 1971 en el Reino Unido, especializada en la gestión de aspectos ambientales, sociales y de sostenibilidad empresarial. A nivel internacional, ERM ha desarrollado operaciones en diversos países, brindando servicios de consultoría a empresas que ejecutan proyectos de inversión sujetos a marcos regulatorios exigentes.

En el Perú, la presencia de ERM se remonta a los primeros años de la década del 2000, periodo en el cual se produjo un incremento significativo de proyectos de inversión en sectores como minería, energía e infraestructura. Este crecimiento generó una mayor demanda de servicios de consultoría especializada orientados al cumplimiento de la normativa ambiental y social vigente. En este contexto, ERM PERÚ S.A. se establece como la representación local del grupo internacional, adaptando sus políticas internas, procedimientos operativos y metodologías de trabajo al marco regulatorio peruano.

Desde el inicio de sus operaciones en el país, ERM PERÚ S.A. ha participado de manera constante en proyectos de alcance nacional, brindando servicios de consultoría tanto a empresas del sector privado como a entidades públicas. El desarrollo de estas

actividades requiere una adecuada gestión administrativa y financiera, así como la aplicación de controles contables y tributarios que permitan garantizar el registro correcto de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente.

El crecimiento sostenido de la empresa dentro del mercado peruano ha estado acompañado por la expansión progresiva de sus operaciones, lo que ha hecho necesario fortalecer los procesos de planificación financiera y tributaria. En este contexto, la adecuada identificación y el correcto tratamiento tributario de los gastos registrados durante el periodo resultan fundamentales para determinar apropiadamente el resultado tributario y para la elaboración de la DJ Anual del IR, aspecto que se encuentra directamente relacionado al desarrollo del presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

1.1.2. Servicios que brinda

ERM PERÚ S.A. brinda servicios de consultoría técnica orientados a la gestión ambiental y al cumplimiento de estándares de sostenibilidad. Entre los principales servicios que ofrece se encuentran:

- Elaboración de estudios de impacto ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental.
- Auditorías ambientales y evaluaciones de cumplimiento normativo.
- Gestión de riesgos ambientales, sociales y de seguridad.
- Monitoreos ambientales y elaboración de informes técnicos.
- Asesoría en sostenibilidad corporativa y responsabilidad social empresarial.

El desarrollo de estas actividades genera diversos gastos operativos y administrativos, tales como gastos de representación, viáticos, capacitaciones y otros

desembolsos vinculados a la actividad empresarial, los cuales solo pueden deducirse tributariamente dentro de los límites previstos en la LIR.

1.1.3. Organización y estructura empresarial

La estructura organizacional de ERM PERÚ S.A. se encuentra diseñada bajo un esquema funcional, que permite una adecuada coordinación entre las áreas técnicas, administrativas y financieras. La empresa cuenta con una Gerencia General encargada de la dirección estratégica, así como con áreas especializadas responsables de la ejecución de los proyectos.

Figura 1

Organigrama de la empresa

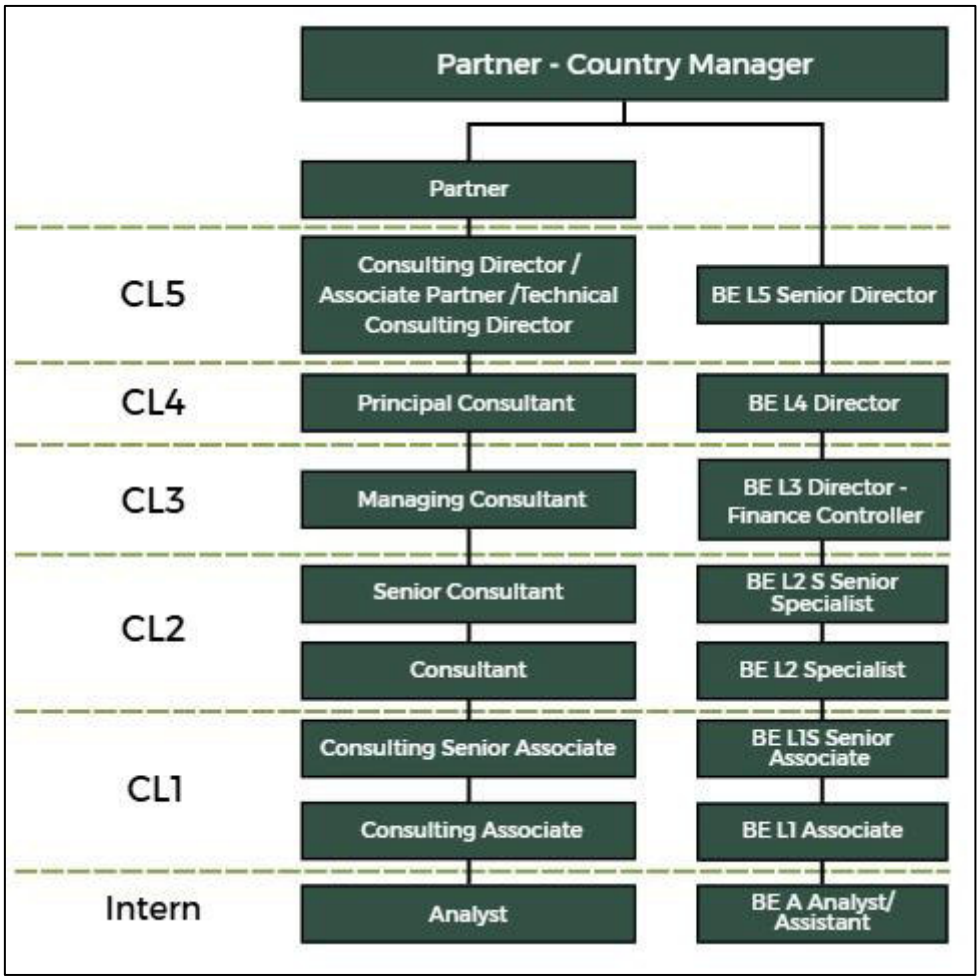

Nota. La figura representa la estructura organizacional de la empresa y la relación jerárquica entre sus principales áreas funcionales. Los nombres del personal han sido omitidos con el propósito de resguardar la confidencialidad de la información.

1.2.Periodo de duración de la actividad

La actividad se llevó a cabo desde el 01 de setiembre del 2025 hasta la fecha bajo el puesto de Practicante de Contabilidad.

1.3.Finalidad y objetivos de la entidad

La finalidad de ERM PERÚ S.A. consiste en ofrecer servicios de consultoría especializada enfocados en la gestión ambiental, social y de sostenibilidad, con el propósito de apoyar el desarrollo de proyectos de inversión que se ajusten a la normativa vigente y a estándares técnicos reconocidos tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, la empresa tiene como objetivo principal apoyar a sus clientes en la identificación, evaluación y gestión de riesgos asociados a sus operaciones, promoviendo prácticas empresariales responsables y sostenibles. Para ello, ERM PERÚ S.A. busca mantener altos niveles de calidad en la prestación de sus servicios, asegurando el cumplimiento de los compromisos contractuales y regulatorios.

Desde la perspectiva administrativa y financiera, la empresa busca administrar sus recursos de forma eficiente, asegurando la aplicación de controles contables y tributarios adecuados que permitan determinar correctamente sus resultados económicos y cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en la legislación peruana.

1.4.Razón o denominación social

ERM Perú S.A. es una empresa constituida en Perú como sociedad anónima con RUC 20267448656.

1.5.Dirección postal

La empresa ERM PERÚ S.A. tiene registrado como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Amador Merino Reyna N.º 285, interior 601, Urbanización Jardín, distrito de San Isidro, en la ciudad de Lima, Perú, cuyo código postal corresponde al 15046.

Figura 2

Ubicación de la empresa en Google Maps

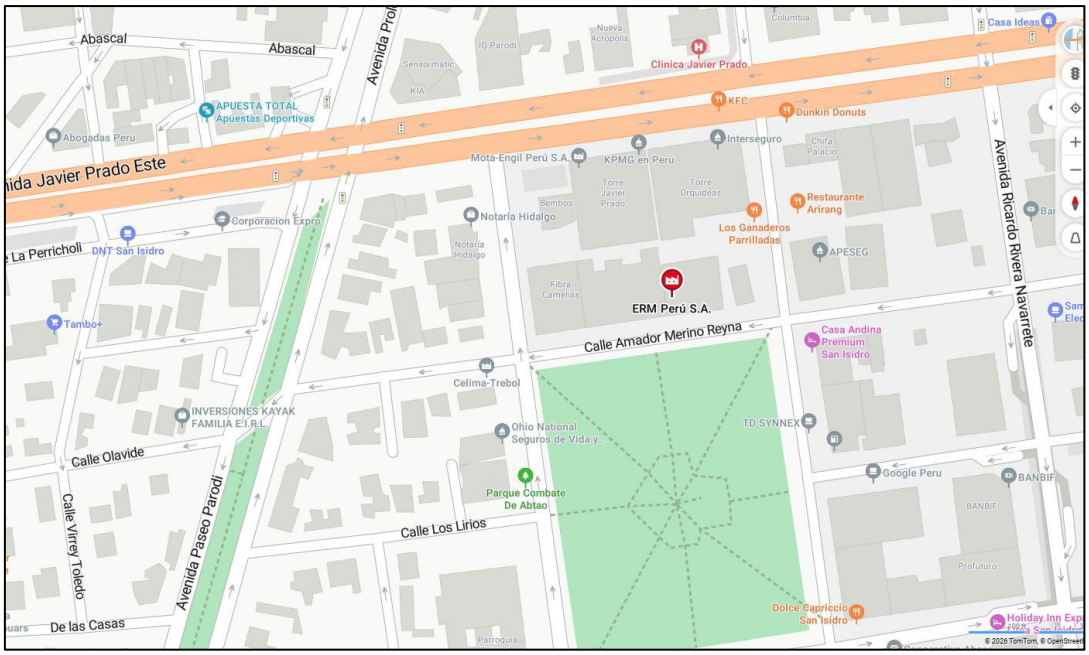

Nota. Captura de la ubicación de la empresa obtenida de la plataforma Google Maps, utilizada para mostrar la localización del centro laboral donde se desarrollaron las actividades descritas en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

1.6.Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

Los correos empresariales utilizados por la empresa ERM PERÚ S.A. son josec.depierola@erm.com y peru@erm.com, así mismo el número principal de la oficina en Lima es (01) 700-5400.

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1.Organización de la actividad

La actividad profesional se llevó a cabo en el Área Administrativa y Financiera de una empresa que brinda servicios mediante la ejecución de proyectos. La organización de esta área implica la coordinación permanente entre las áreas de compras, ventas, tesorería y contabilidad. En este esquema, la Jefatura de Finanzas se encarga de supervisar de forma integral dichas áreas y de analizar los costos vinculados al desarrollo de los proyectos, los cuales se encuentran conformados principalmente por las horas de trabajo del personal técnico, los gastos por viáticos y otros costos operativos asociados a las actividades realizadas.

El Área Contable se encuentra a cargo de la Contadora General, quien es responsable del cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales en la empresa, así como de la determinación de los impuestos mensuales y anuales. El equipo contable está conformado por un contador senior, un asistente contable y el practicante contable, quien participa activamente en el registro, análisis y control de las operaciones vinculadas a los proyectos.

La empresa opera bajo un esquema de centros de costos, asignando a cada proyecto un código específico que permite identificar y controlar los gastos incurridos. En este contexto, el personal técnico asignado a proyectos realiza desplazamientos constantes, generando gastos por viáticos que son financiados mediante tarjetas corporativas, entregas de efectivo o reembolsos posteriores, los cuales son gestionados por el área de tesorería.

Desde el área contable, la labor profesional se centra en la revisión y validación de la documentación sustentatoria de las rendiciones de gastos, el registro contable de los

viáticos y su correcta imputación a los centros de costos correspondientes. Asimismo, se realiza el seguimiento de cuentas por rendir, el análisis de gastos pendientes de sustento y la conciliación de consumos efectuados con tarjetas corporativas, utilizando el sistema contable Starsoft.

Durante el proceso de cierre del ejercicio, la actividad profesional se centró en la revisión tributaria de los gastos sujetos a límites, particularmente aquellos relacionados con viáticos y atenciones al personal. El objetivo de este análisis fue determinar qué montos no cumplían con los requisitos de deducibilidad establecidos por la normativa tributaria y, por lo tanto, debían considerarse como reparos en la determinación del IR correspondiente al ejercicio anual.

2.2.Finalidad y objetivos de la actividad

La labor profesional realizada en el área contable tuvo como propósito fortalecer el control tributario de los gastos generados durante la ejecución de proyectos, especialmente aquellos vinculados con viáticos y atenciones al personal, los cuales se encuentran sujetos a límites y requisitos de deducibilidad establecidos por la normativa del IR. En este marco, las actividades desarrolladas estuvieron orientadas a apoyar el proceso de cierre del ejercicio mediante la revisión y análisis de las rendiciones de gastos presentadas por el personal. Este procedimiento permitió identificar aquellos montos que, aunque fueron registrados contablemente durante el periodo, no cumplían con las condiciones necesarias para ser considerados deducibles desde el punto de vista tributario.

En este contexto, la actividad tuvo como objetivo analizar la influencia de la falta de control tributario oportuno de los gastos por viáticos y atenciones al personal sujetos a límites en la generación de reparos durante la determinación del IR en una empresa de servicios por proyectos.

De igual manera, la actividad desarrollada tuvo como finalidad proporcionar apoyo técnico-contable en el proceso de identificación de los reparos tributarios que debían incorporarse en la conciliación del IR. Para ello, se llevó a cabo la revisión de la documentación sustentatoria, la evaluación de la correcta clasificación de los gastos registrados y la revisión del cumplimiento de los límites establecidos por la legislación tributaria. De esta manera, el trabajo realizado aportó al adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa y a la mitigación del riesgo de posibles contingencias frente a la administración tributaria, mediante la aplicación de un enfoque práctico propio del ejercicio profesional contable.

2.3.Problemática

2.3.1. Descripción del problema

En las empresas que desarrollan actividades mediante la ejecución de proyectos es común que el personal deba desplazarse a distintas localidades para cumplir con las actividades asignadas, generando gastos asociados a viáticos, tales como transporte, alojamiento, alimentación y movilidad. Asimismo, las organizaciones suelen incurrir en gastos vinculados a atenciones al personal o actividades recreativas orientadas al bienestar de los trabajadores.

En la empresa analizada, los gastos relacionados con viáticos y atenciones al personal se registraban durante el ejercicio contable como parte de los costos y gastos vinculados a la ejecución de proyectos y al funcionamiento general de la organización. No obstante, durante el desarrollo de las labores contables se advirtió que dichos gastos no eran objeto de una evaluación tributaria periódica respecto de los límites establecidos por la normativa del IR.

Como consecuencia de esta situación, la revisión tributaria de estos gastos se efectuaba principalmente al finalizar el ejercicio contable, en el marco del proceso de determinación del IR anual. Ello ocasionaba que los excesos sobre los límites permitidos o aquellos gastos que no cumplían con los requisitos de deducibilidad se detectaran recién en esa etapa, lo que generaba la acumulación de reparos tributarios en la conciliación tributaria del periodo.

Entre las principales situaciones detectadas se identificaron registros contables con glosas poco específicas, gastos respaldados con documentos que no cumplían con las exigencias establecidas por la normativa tributaria y la inexistencia de un control sistemático que permitiera verificar oportunamente si los gastos incurridos excedían los límites previstos en la legislación del IR.

Como resultado, la ausencia de un control tributario oportuno respecto de los gastos por viáticos y de las atenciones al personal generaba el riesgo de registrar importes que posteriormente debían ser considerados como no deducibles para efectos del IR, lo cual podía afectar la correcta determinación de la renta neta imponible.

2.3.2. Formulación del problema

¿Cómo influye la falta de control tributario oportuno de los gastos por viáticos y atenciones al personal sujetos a límites en la generación de reparos tributarios en la determinación del Impuesto a la Renta en una empresa de servicios por proyectos?

2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática

Antecedentes Nacionales

Espeza y Santana (2024), en su estudio titulado “Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022”, tuvieron como propósito analizar la influencia del planeamiento tributario en la

identificación y control de los gastos por viáticos que no cumplen con los requisitos de deducibilidad establecidos en la normativa tributaria. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo y de carácter aplicado. Para su ejecución se consideró como población a los profesionales encargados del manejo de la documentación contable y tributaria de la empresa. Asimismo, se emplearon técnicas como la encuesta, el análisis documental y la revisión de los registros contables, utilizando como instrumentos cuestionarios y fichas de análisis. Los resultados evidenciaron la existencia de gastos por viáticos que superaban los límites establecidos por la normativa tributaria, así como deficiencias en la revisión previa de dichos gastos, lo que generaba reparos tributarios durante la determinación del IR. Finalmente, los autores concluyen que la implementación de un adecuado planeamiento tributario contribuye a disminuir la presencia de gastos no deducibles y a reducir el riesgo de contingencias tributarias, recomendando establecer procedimientos de control preventivo para la evaluación oportuna de los gastos sujetos a límites. Este antecedente aporta a la presente investigación al resaltar la relevancia de aplicar criterios tributarios claros y mecanismos de control oportunos en la evaluación de los gastos por viáticos, aspecto que guarda relación directa con el tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites desarrollado en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

Caballero (2024), en su investigación titulada “Requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y su relación con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.”, tuvo como propósito analizar la relación existente entre el cumplimiento de los requisitos de deducibilidad de los gastos y la generación de contingencias tributarias en la empresa objeto de estudio. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo y de tipo básico. Para su desarrollo se consideró como población al personal responsable de las áreas de contabilidad, impuestos, tesorería,

finanzas y logística. Asimismo, se emplearon técnicas de análisis documental y encuestas, utilizando como instrumentos fichas de análisis y cuestionarios. Los resultados evidenciaron que la falta de observancia de criterios tributarios como el principio de causalidad, la fehaciencia de las operaciones y el cumplimiento de las formalidades exigidas por la normativa tributaria incrementa la probabilidad de que se generen reparos o ajustes durante la determinación del IR. En ese sentido, la investigación concluye que una adecuada revisión tributaria de los gastos empresariales contribuye a disminuir las contingencias tributarias, recomendando fortalecer los mecanismos de control interno vinculados con la evaluación de los gastos deducibles. El aporte de este estudio a la presente investigación radica en destacar la importancia de aplicar criterios tributarios consistentes en la revisión de los gastos empresariales, especialmente aquellos sujetos a límites, dentro del proceso de determinación de reparos tributarios.

Valqui y Veliz (2025), en el TSP "Impacto del control de gastos por viáticos en la utilidad bruta de la empresa Barcino, 2025", tuvieron como propósito analizar la influencia que ejerce el control de los gastos por viáticos en la utilidad bruta de la empresa objeto de estudio. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y de carácter descriptivo. Entre los resultados obtenidos se identificó que la ausencia de mecanismos de control oportunos sobre los gastos por viáticos generaba costos no previstos que impactaban negativamente en la utilidad bruta de la organización. En contraste, la implementación de controles permitió mejorar la administración y seguimiento de este tipo de gastos. En sus conclusiones, los autores señalan que un adecuado control de los gastos por viáticos contribuye a una gestión financiera más eficiente, recomendando la aplicación de procedimientos internos que permitan revisar periódicamente estos desembolsos. El aporte de esta investigación al presente estudio consiste en evidenciar que el control preventivo de los gastos por viáticos no solo tiene implicancias financieras,

sino que también facilita su correcta evaluación desde el punto de vista tributario, especialmente cuando se trata de gastos sujetos a límites para la determinación del IR.

Castillo (2021), en la tesis titulada "Gastos deducibles y su influencia en el IR en las empresas de servicios del distrito de Los Olivos, 2021", tuvo como propósito examinar cómo los gastos deducibles inciden en la determinación del IR en empresas del sector servicios ubicadas en el distrito de Los Olivos. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicado y con un nivel descriptivo–correlacional. Para su desarrollo se consideró como muestra a diversas empresas de servicios de la zona de estudio, empleándose técnicas como el análisis documental y la encuesta. Asimismo, se utilizaron instrumentos como cuestionarios y fichas de análisis para la revisión de la información contable y tributaria. Entre los resultados obtenidos se evidenció que una inadecuada clasificación y evaluación tributaria de los gastos incurridos puede afectar la base imponible del IR, incrementando la probabilidad de que se generen reparos y ajustes durante los procesos de fiscalización. En sus conclusiones, la autora señala que la correcta identificación de los gastos deducibles y la adecuada aplicación de los criterios de deducibilidad contribuyen a una determinación más precisa del impuesto, recomendando fortalecer los procedimientos de revisión tributaria de los gastos empresariales. Este antecedente aporta a la presente investigación al evidenciar que la evaluación adecuada de los gastos deducibles es un elemento clave para evitar contingencias tributarias, lo cual refuerza la importancia del control de los gastos sujetos a límites en la determinación del IR, tema central del presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

Antecedentes Internacionales

Canay (2021), en el Trabajo Final de Grado titulado "Planeamiento tributario para la firma A.J. & J.A Redolfí S.R.L.", elaborado en la Universidad Siglo 21 de Argentina, tuvo como propósito formular una propuesta de planeamiento tributario orientada a

optimizar la carga fiscal de la empresa mediante la correcta aplicación de la normativa tributaria vigente. La investigación se desarrolló con un enfoque descriptivo y aplicado, tomando como base la información contable y tributaria de la empresa analizada. Para ello, se utilizaron técnicas de análisis documental y revisión de estados financieros, empleándose instrumentos como matrices de análisis tributario y cuadros comparativos. Entre los resultados obtenidos se evidenció que la ausencia de una planificación tributaria estructurada ocasionaba una mayor carga impositiva y una gestión inadecuada de los gastos deducibles, lo cual repercutía en los resultados económicos de la organización. El estudio concluyó que la implementación de estrategias de planeamiento tributario contribuye a mejorar la gestión fiscal de la empresa y recomendó establecer procedimientos de control preventivo sobre los gastos y operaciones relevantes. El aporte de este antecedente a la presente investigación radica en resaltar la importancia de una adecuada gestión tributaria planificada para el correcto tratamiento de los gastos y su impacto en la determinación de los tributos, aspecto que guarda relación con el análisis del tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites desarrollado en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

Demera y Romero (2020), en el trabajo de titulación denominado “Impacto de los gastos no deducibles en el IR de empresas del sector manufacturero de la ciudad de Guayaquil”, desarrollado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (Ecuador), tuvieron como finalidad analizar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del IR de las empresas pertenecientes al sector manufacturero. La investigación se llevó a cabo bajo un enfoque mixto y de carácter aplicado. Para su desarrollo se consideró como muestra a empresas manufactureras de la ciudad de Guayaquil, utilizándose técnicas de análisis documental y revisión de información contable y tributaria. Asimismo, se emplearon instrumentos como la investigación

bibliográfica, encuestas y entrevistas para la recopilación de información relevante. Entre los resultados obtenidos se evidenció que una inadecuada clasificación y evaluación tributaria de determinados gastos ocasiona un incremento en la base imponible del impuesto, lo cual incrementa la carga tributaria y eleva la probabilidad de reparos o ajustes por parte de la administración tributaria. Los autores concluyen que la adecuada identificación de los gastos no deducibles resulta clave para una correcta determinación del IR, por lo que recomiendan reforzar los mecanismos de control interno y tributario relacionados con la revisión de los gastos empresariales. En este sentido, el aporte de este antecedente al presente estudio radica en destacar la importancia de evaluar y controlar oportunamente los gastos no deducibles con el fin de evitar contingencias tributarias, aspecto que guarda relación directa con el tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites analizado en este Trabajo de Suficiencia Profesional.

Aguilera (2021), en el proyecto de investigación titulado “Control interno tributario y su incidencia en la gestión administrativa-contable de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de la empresa Paz & Larrea Larrepaz Cía. Ltda., parroquia Patricia Pilar, año 2019”, desarrollado en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (Ecuador), tuvo como propósito analizar la influencia del control interno tributario en la gestión administrativa y contable de la empresa, considerando el marco de la normativa tributaria ecuatoriana. La investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo y de carácter descriptivo. Para su desarrollo se consideró como población a los colaboradores de la empresa analizada, empleándose técnicas de observación, entrevistas y encuestas, con instrumentos como cuestionarios y guías de observación. Entre los resultados obtenidos se evidenció que la falta de procedimientos formales de control interno en materia tributaria genera deficiencias en el registro y evaluación de las operaciones, lo que incrementa el riesgo de observaciones, ajustes y contingencias fiscales. En sus

conclusiones, el autor señala que la implementación de controles internos tributarios adecuados contribuye a mejorar la gestión administrativa y contable de la organización, recomendando fortalecer los mecanismos de control preventivo sobre las operaciones sujetas a revisión tributaria. El aporte de este antecedente a la presente investigación consiste en resaltar la importancia del control interno tributario como herramienta fundamental para la adecuada evaluación de los gastos y operaciones sujetas a fiscalización, lo cual se relaciona directamente con el tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites y la determinación de reparos del IR abordados en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

Atenciones al personal y gastos recreativos

Las atenciones al personal y los gastos recreativos corresponden a desembolsos realizados por el empleador con el propósito de promover el bienestar, la integración o la motivación de los trabajadores dentro de la relación laboral. Desde el punto de vista tributario, su tratamiento se encuentra regulado en el inciso ll) del art. 37 de la LIR, el cual establece que estos gastos pueden ser considerados deducibles siempre que se cumplan los requisitos y límites señalados por la normativa vigente (Congreso de la República del Perú, 2004).

Para que estos gastos sean aceptados tributariamente, deben observar los principios generales aplicables a los gastos empresariales. Entre ellos destacan los principios de causalidad, fehaciencia y razonabilidad. El principio de causalidad establece que el gasto debe estar vinculado con la generación o mantenimiento de la renta; la fehaciencia

implica que la operación debe encontrarse debidamente sustentada mediante comprobantes de pago válidos u otros documentos que acrediten su realización; mientras que el principio de razonabilidad exige que el monto del gasto sea proporcional a la finalidad que lo justifica y a la actividad que desarrolla la empresa (Grupo Verona, s. f.).

Asimismo, la LIR establece que los gastos recreativos serán deducibles únicamente hasta el límite equivalente al 0,5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un tope máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Los montos que superen dichos límites deben ser considerados como gastos no deducibles y, por tanto, incorporados como reparos tributarios durante el proceso de conciliación tributaria. En el ámbito académico se ha señalado que una aplicación inadecuada de estos límites puede incrementar la base imponible del IR, dado que los excesos deben adicionarse como reparos tributarios en la determinación del impuesto (Domínguez Elías, 2018). En consecuencia, la correcta evaluación de estos gastos, considerando los principios de causalidad, fehaciencia y razonabilidad, resulta fundamental para evitar contingencias tributarias en la determinación anual del impuesto.

Categorías del Impuesto a la Renta

La LIR clasifica las rentas en cinco categorías, atendiendo a la naturaleza de la fuente generadora del ingreso. Esta clasificación permite identificar el régimen aplicable, la forma de determinación y las obligaciones correspondientes a cada tipo de contribuyente (OIT Perú, 2021).

Tabla 1

Categorías del impuesto a la Renta

Categoría	Descripción	Ejemplo
Primera	Rentas provenientes del arrendamiento, **s**ubarrendamiento o cesión de bienes muebles e inmuebles.	Alquiler de un departamento o local comercial.
Segunda	Rentas derivadas de ganancias de capital u otras operaciones no habituales.	Venta de acciones o de un inmueble.
Tercera	Rentas generadas por actividades empresariales, comerciales, industriales o de servicios.	Ingresos obtenidos por una empresa consultora ambiental.
Cuarta	Rentas obtenidas por el ejercicio independiente de una profesión, arte, ciencia u oficio.	Honorarios de un contador independiente.

Quinta	Ingresos obtenidos por el trabajo personal prestado bajo relación de dependencia	Remuneración mensual percibida por el trabajador que se encuentra en planilla.

Nota. La tabla muestra las categorías y ejemplo del impuesto a la Renta. Adaptado en base a información de la SUNAT y OIT Perú (2021).

Declaración Jurada Anual – FV 710

La DJ Anual del IR es el instrumento mediante el cual las empresas determinan y comunican a la SUNAT el resultado tributario correspondiente a un ejercicio gravable. En el caso de las rentas de 3ra categoría, esta declaración se presenta a través del Formulario Virtual N.º 710, en el que se registra la información relacionada con ingresos, costos, gastos y los ajustes tributarios derivados de la conciliación entre la contabilidad y la normativa fiscal.

A través del Formulario 710 se refleja la diferencia existente entre el resultado contable y tributario, incorporando las adiciones y deducciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en la LIR. Dentro de este proceso, los gastos que no cumplen con los requisitos de deducibilidad o aquellos que exceden los límites establecidos por la normativa —como sucede con determinados gastos por viáticos o con los gastos recreativos— deben reconocerse como reparos tributarios, lo que incrementa la renta neta del ejercicio.

Por ello, la correcta preparación de la Declaración Jurada Anual resulta un aspecto clave en el cumplimiento de las obligaciones tributarias empresariales, ya que la omisión en la identificación de reparos o la

aplicación incorrecta de los límites legales puede generar contingencias tributarias, intereses moratorios e incluso sanciones por parte de la Administración Tributaria. En el marco del presente trabajo, el análisis de los gastos sujetos a límites se relaciona directamente con su adecuada incorporación en el Formulario Virtual 710 durante el proceso de determinación del IR empresarial.

Gastos deducibles

Los gastos deducibles corresponden a aquellos desembolsos que el contribuyente puede descontar de sus ingresos al momento de determinar el IR, siempre que guarden relación con la generación o el mantenimiento de la fuente productora de renta y cumplan con las condiciones establecidas en la normativa tributaria. En el Perú, el tratamiento de estos gastos se encuentra regulado principalmente en el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la LIR, el cual establece que serán deducibles aquellos gastos necesarios para producir o mantener la fuente generadora de renta, siempre que no estén expresamente prohibidos o limitados por la legislación vigente (Congreso de la República del Perú, 2004).

Para que los gastos empresariales puedan ser aceptados tributariamente, es necesario que cumplan con determinados principios y requisitos. Entre los más relevantes se encuentran el principio de causalidad, que exige que el gasto tenga relación con la actividad generadora de renta; el principio de razonabilidad, que implica que el monto del gasto sea proporcional a la actividad desarrollada; y el principio de fehaciencia, que requiere que la operación se encuentre debidamente sustentada mediante documentación válida. Asimismo, la normativa

diferencia entre gastos plenamente deducibles y aquellos que se encuentran sujetos a límites legales, los cuales solo pueden ser aceptados hasta los montos establecidos por la ley, considerándose como gasto no deducible el exceso que supere dichos límites.

Desde una perspectiva procedimental, la evaluación de los gastos deducibles se realiza durante el proceso de conciliación tributaria, etapa en la cual se revisan los gastos registrados contablemente con el fin de identificar aquellos que no cumplen con los criterios de deducibilidad o que se encuentran sujetos a limitaciones legales. Como resultado de esta revisión se determinan los reparos tributarios que posteriormente se incorporan en la DJ Anual del IR. En el presente Trabajo de Suficiencia Profesional, este marco resulta especialmente relevante, debido a que el análisis se enfoca en gastos sujetos a límites, particularmente los relacionados con viáticos y atenciones al personal, los cuales se desarrollan en los apartados siguientes.

Gastos por viáticos

Comprenden los desembolsos que realiza la empresa con motivo de los viajes efectuados por su personal, siempre que dichos desplazamientos se encuentren vinculados con el desarrollo de las actividades que generan renta para la organización. Desde el punto de vista tributario, su tratamiento se encuentra regulado en el inciso r) del art. 37 de la LIR, el cual establece que los gastos de viaje, incluyendo transporte y viáticos necesarios para la actividad productora de renta gravada, pueden ser considerados deducibles, siempre que se respeten los límites y

condiciones previstos en la normativa vigente (Congreso de la República del Perú, 2004).

Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, y su deducibilidad se encuentra sujeta a límites máximos que difieren según se trate de viajes realizados dentro del territorio nacional o en el exterior, conforme a los decretos supremos emitidos por el Poder Ejecutivo y a la interpretación práctica de especialistas tributarios (PeruContable, s. f.).

Impuesto a la renta

Es un tributo de alcance nacional que grava los ingresos obtenidos por personas naturales y jurídicas como resultado del desarrollo de actividades económicas, del trabajo personal o de la explotación del capital, conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria peruana. En el Perú, este impuesto se encuentra regulado por la LIR, el cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF. Asimismo, su administración y fiscalización se encuentran a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). La determinación del impuesto se efectúa considerando los ingresos obtenidos durante el ejercicio gravable anual, a los cuales se les deducen los costos y gastos permitidos por la normativa vigente, según la categoría de renta que corresponda (SUNAT).

Ley del Comprobante de Pago

La deducibilidad de los gastos para efectos del IR no depende únicamente de que el gasto sea necesario o se encuentre dentro de los límites establecidos por la normativa, sino también de que cuente con una adecuada sustentación documentaria. En el sistema tributario peruano, la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago se encuentra regulada por la Ley de Comprobantes de Pago y su reglamento, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y sus modificatorias.

De acuerdo con esta normativa, los comprobantes de pago constituyen el respaldo formal que permite acreditar la realización de una operación económica. En materia tributaria, únicamente los comprobantes autorizados por la SUNAT pueden utilizarse como sustento de costos o gastos, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente.

En el caso del IR empresarial, la ausencia de comprobantes válidos o la utilización de documentos que no cumplen con las formalidades exigidas puede ocasionar que el gasto no sea aceptado tributariamente. En estos casos, los importes correspondientes deben ser considerados como reparos durante el proceso de conciliación tributaria. Este aspecto adquiere especial importancia en los gastos por viáticos y en las atenciones al personal, donde la correcta documentación del gasto resulta fundamental para cumplir con el principio de fehaciencia.

Límites de los gastos por viáticos en el exterior

En el caso de los viajes realizados al exterior, los límites máximos de los gastos por viáticos se encuentran regulados por el DS N.° 056-2013-PCM, el cual indica los montos diarios aplicables a los funcionarios del Estado según el país de destino. Para efectos tributarios, los gastos por viáticos en el exterior serán deducibles hasta el doble de los montos señalados en dicho decreto.

Adicionalmente, la LIR permite que los gastos por alimentación y movilidad fuera del país puedan comprobarse mediante DJ del beneficiario, siempre que dichos gastos no excedan del monto máximo permitido (30 %), debiendo considerarse como reparo tributario cualquier exceso identificado durante la conciliación tributaria.

Tabla 2

Límites de viáticos en el exterior

Zona geográfica	DS N. °056-2013-PCM	Comprobante de pago Art 51-A LIR	DJ 30% máximo permitido
África	$ 480	$ 960	$ 288
América Central	$ 315	$ 630	$ 89
América del Norte	$ 440	$ 880	$ 264
América del Sur	$ 370	$ 740	$ 222
Asia	$ 500	$ 1,000	$ 300
Medio Oriente	$ 510	$ 1,020	$ 306
Caribe	$ 430	$ 860	$ 258

Europa	$ 540	$ 1,080	$ 324
Oceanía	$ 385	$ 770	$ 231

Nota. La tabla muestra los gastos por viáticos en el exterior permitidos tributariamente, los montos varían según el país de destino. La declaración jurada solo aplica para alimentación y movilidad. Adaptado en base al Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

Límites de los gastos por viáticos en el interior del país

Para los viajes realizados dentro del territorio nacional, los límites máximos de los gastos por viáticos se encuentran establecidos en el Decreto Supremo N.º 007-2013-EF, el cual fija los montos diarios que el Gobierno Central reconoce a sus funcionarios, constituyendo la base de referencia para la deducción tributaria de dichos gastos. Conforme a la LIR, los gastos por viáticos serán deducibles hasta un monto equivalente al doble de los importes señalados en dicho decreto, debiendo considerarse como gasto no deducible cualquier exceso que supere este límite.

Tabla 3

Límites de viáticos diarios en el interior del país

ZONA GEOGRÁFICA	SECTOR PÚBLICO NACIONAL SEGÚN DS N° 007-2013-EF	SEGÚN INCISO R) ART. 37 DE LA LIR
NIVEL NACIONAL	S/ 320	S/ 640

Nota. Los montos señalados constituyen la base referencial, siendo deducibles tributariamente hasta el doble del monto otorgado por el Gobierno Central. Adaptado en base al DS N.º 007-2013-EF.

Principio de causalidad

Establece que para que un gasto sea considerado deducible debe existir una relación directa y objetiva entre dicho gasto y la generación de la fuente productora de renta gravada. Es decir, el gasto debe ser funcional y pertinente a la actividad económica de la empresa para que pueda ser aceptado para efectos del IR. Desde esta perspectiva, la causalidad es un criterio esencial para analizar si un desembolso contribuye efectivamente a la producción de renta gravada o si, por el contrario, se trata de un gasto ajeno a la actividad que no debe ser reconocido como deducible (Medina Villanueva, 2021).

En el caso de los gastos por viáticos y atenciones al personal, el principio de causalidad exige que dichos desembolsos respondan a necesidades propias del desarrollo de proyectos o a actividades vinculadas a la relación laboral, evitando que gastos personales o no relacionados con la actividad empresarial sean considerados como deducibles, lo que podría generar reparos tributarios en la determinación del IR.

Principio de fehaciencia

Exige que todo gasto registrado contablemente esté debidamente acreditado mediante documentación que demuestre la realidad de la operación. En materia tributaria, no basta con la existencia de un comprobante de pago formalmente válido, sino que debe verificarse que la operación haya ocurrido efectivamente y que exista correspondencia entre el documento emitido y el servicio o bien recibido. En este sentido, la fehaciencia implica que el gasto pueda ser comprobado de manera

objetiva, asegurando que la operación no sea simulada ni inexistente (Huanca Mendoza, 2020).

La SUNAT, en diversos informes, ha señalado que la fehaciencia supone la acreditación integral de la operación, pudiendo requerirse documentación adicional como contratos, órdenes de servicio, informes técnicos, sustento del viaje, rendiciones de gastos u otros medios probatorios que respalden el desembolso realizado.

En el caso de los gastos por viáticos y atenciones al personal, la falta de sustento suficiente o la existencia de documentación incompleta puede originar la pérdida de la deducibilidad del gasto y la generación de reparos tributarios durante la fiscalización o en el proceso de determinación del IR.

Regímenes tributarios

En la actualidad, existen cuatro regímenes tributarios vigentes: el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el Régimen Especial de Renta (RER), el Régimen MYPE Tributario (RMT) y el Régimen General (RG). Cada uno de estos regímenes presenta diferencias sustanciales en cuanto a la forma de determinación y declaración del IR, siendo relevante identificar el régimen aplicable, ya que este condiciona la obligación de presentar la DJ Anual y la evaluación de los gastos deducibles y reparos tributarios correspondientes.

Tabla 4

Regímenes Tributarios

Régimen tributario	Concepto	Declaración del IR
Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Régimen simplificado dirigido a pequeños contribuyentes con actividades de menor escala.	No presenta Declaración Jurada Anual del IR; cumple mediante el pago de una cuota mensual.
Régimen Especial de Renta (RER)	Régimen dirigido a contribuyentes con actividades empresariales de menor complejidad.	Presenta Declaración Jurada Anual del IR, con determinación simplificada.
Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen orientado a micro y pequeñas empresas, con beneficios tributarios progresivos.	Presenta Declaración Jurada Anual del IR, aplicando tasas diferenciadas según el nivel de renta.
Régimen General (RG)	Régimen aplicable a empresas sin límite de ingresos y con obligaciones tributarias completas.	Presenta Declaración Jurada Anual del IR con determinación integral y conciliación tributaria.

Nota. Elaborado a partir de la información publicada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) sobre los regímenes tributarios vigentes.

En el contexto del presente Trabajo de Suficiencia Profesional, es importante considerar que las empresas que prestan servicios mediante la

ejecución de proyectos, como la entidad objeto de estudio, suelen encontrarse comprendidas dentro del Régimen MYPE Tributario o del Régimen General. Ambos regímenes establecen la obligación de presentar la JD Anual del IR, así como de realizar una revisión detallada de los gastos deducibles y de aquellos que se encuentran sujetos a límites establecidos por la normativa tributaria. Por ello, el conocimiento adecuado del régimen tributario aplicable resulta esencial para determinar correctamente el impuesto y para identificar oportunamente los posibles reparos tributarios.

Rendición de gastos

La rendición de gastos es el procedimiento mediante el cual el trabajador sustenta los desembolsos realizados por concepto de viáticos u otros gastos vinculados a sus funciones, presentando comprobantes de pago y el detalle correspondiente. Este proceso permite verificar la correcta clasificación contable y evaluar su aceptación tributaria para efectos de la determinación del IR.

Rentas de Tercera Categoría

Corresponden a los ingresos generados por personas naturales con negocio y por personas jurídicas que realizan actividades empresariales, tales como actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios. La determinación de este tipo de renta se efectúa considerando los ingresos brutos obtenidos durante el ejercicio gravable, de los cuales se deducen los costos y gastos necesarios para producir o mantener la fuente generadora de renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LIR y su Reglamento (Congreso de la República del Perú, 2004).

La SUNAT precisa que las empresas deben efectuar la determinación anual del IR a través de la Declaración Jurada correspondiente, aplicando las disposiciones normativas vigentes y considerando los reparos tributarios que resulten de la evaluación de gastos no deducibles o sujetos a límites (SUNAT). En este contexto, la renta de tercera categoría constituye el marco dentro del cual se realiza la evaluación tributaria de los gastos por viáticos y atenciones al personal, temas centrales del presente Trabajo de Suficiencia Profesional, ya que su incorrecta aplicación puede generar reparos tributarios en la Declaración Jurada Anual del IR.

Figura 3

Determinación del Impuesto a la Renta Empresarial

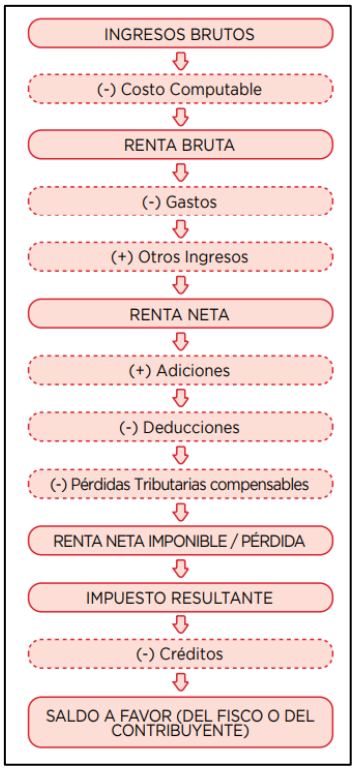

Nota. Captura adaptada de la cartilla informativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria que muestra el proceso general de determinación

del IR empresarial, desde la renta bruta hasta la renta neta imponible. Adaptado de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (s. f.), Cartilla Instrucciones Empresa IR.

Sanciones tributarias

Las sanciones tributarias constituyen las consecuencias jurídicas que se imponen cuando los contribuyentes incumplen obligaciones formales o sustanciales establecidas en la normativa tributaria. Una infracción tributaria se configura cuando se vulnera una norma tributaria tipificada en el Código Tributario, como la omisión de ingresos, la deducción indebida de gastos, la falta de presentación de declaraciones o la presentación de información incorrecta (SUNAT, 2023).

De acuerdo con la Guía de Infracciones y Sanciones Tributarias 2023 emitida por la SUNAT, las sanciones pueden adoptar diversas modalidades, entre las cuales destacan las multas económicas, determinadas en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o a los ingresos netos del contribuyente, así como posibles medidas complementarias como el cierre temporal de establecimientos o la imposición de intereses por intereses moratorios. Además, la SUNAT puede aplicar un régimen de gradualidad, que permite reducir el monto de la sanción cuando el contribuyente subsana la infracción antes de la notificación o cumple ciertos requisitos que favorecen la reducción de la pena.

En el contexto de los gastos por viáticos y las atenciones al personal, la incorrecta aplicación de los límites legales, la falta de

sustentación documental o la omisión de reparos en la DJ Anual del IR pueden derivar en infracciones tributarias asociadas a la presentación de información inexacta o datos omitidos, lo cual puede generar sanciones económicas y otras consecuencias previstas en el Código Tributario, incrementando los costos y riesgos tributarios para la empresa.

Sistema contable Starsoft

Starsoft es el sistema contable empleado por la empresa para el registro, clasificación y control de sus operaciones contables y financieras. Mediante esta herramienta es posible identificar las cuentas vinculadas con gastos deducibles y no deducibles, lo que permite realizar el análisis necesario para el proceso de conciliación tributaria y para la determinación de posibles reparos en la DJ Anual del IR.

Software de gestión de gastos Rydoo

Rydoo es una plataforma digital de gestión de gastos corporativos que permite a los trabajadores registrar sus rendiciones adjuntando comprobantes y detalle del gasto. Esta herramienta contribuye al control previo de los desembolsos y sirve como base para la revisión contable y tributaria antes de su registro definitivo.

2.4.Metodología y procedimientos

2.4.1. Técnicas e instrumentos

Para el tratamiento de la problemática identificada se aplicaron técnicas propias del ejercicio profesional contable y tributario, orientadas al análisis práctico de la información correspondiente al ejercicio 2025, durante el proceso de cierre y preparación de la DJ Anual del IR. La principal técnica utilizada fue el análisis documental, mediante

el cual se revisaron las rendiciones de gastos vinculadas a proyectos, la documentación sustentatoria presentada por el personal desplazado y los registros contables obtenidos del sistema contable de la empresa.

Asimismo, se empleó la observación directa del proceso interno de rendición y control de gastos, lo que permitió comprender la dinámica mediante la cual el personal registra sus gastos de viaje y atenciones en la aplicación Rydoo. A través de dicha plataforma, los trabajadores cargan las imágenes de los comprobantes, identifican el proyecto asociado, detallan el motivo del gasto y generan un reporte de gastos que es posteriormente evaluado por el área contable. Esta observación facilitó la identificación de debilidades operativas relacionadas con el detalle de la información consignada y su impacto en el análisis tributario realizado al cierre del ejercicio.

Como instrumentos de apoyo se utilizaron reportes contables extraídos del sistema contable Starsoft, los cuales permitieron analizar los gastos registrados por cuentas contables y por centros de costos. Dado que los estados financieros aún se encontraban en proceso de elaboración al cierre del ejercicio, el análisis de los límites tributarios se sustentó principalmente en la información proveniente de dichos reportes.

Adicionalmente, se elaboraron papeles de trabajo en hojas de cálculo, en los cuales se consolidó la información de los gastos incurridos durante el ejercicio 2025, permitiendo calcular los límites aplicables según la LIR y determinar los excesos que debían considerarse como reparo tributario.

2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

a. Identificación del problema

El procedimiento se inició con la identificación de la problemática vinculada al tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites, evidenciada durante el proceso de

cierre del ejercicio 2025. A partir de la revisión de los registros contables y de las rendiciones de gastos asociadas a proyectos, se advirtió que los gastos por viáticos y atenciones al personal habían sido registrados sin una validación periódica de los límites tributarios aplicables. Esta situación generó que la evaluación de su deducibilidad se concentre en la etapa final del ejercicio, incrementando el riesgo de acumulación de reparos tributarios.

Asimismo, se detectaron dificultades operativas relacionadas con la calidad de la información consignada en las rendiciones de gastos, tales como glosas con escaso detalle, imprecisión en fechas y destinos de viaje, y documentación que no siempre permitía acreditar adecuadamente la vinculación del gasto con la actividad productora de renta. Estos aspectos confirmaron la necesidad de realizar un análisis tributario detallado dentro del proceso de determinación del IR.

b. Análisis del marco normativo

Una vez identificada la problemática, se realizó el análisis del marco normativo tributario aplicable, tomando como referencia la LIR aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF. En este proceso se consideraron principalmente las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la citada ley, el cual regula los gastos deducibles para efectos de determinar la renta neta empresarial.

En relación con los gastos por viáticos, se tomó en cuenta lo dispuesto en el inciso r) del artículo 37, que establece el tratamiento de los gastos de viaje vinculados al transporte y a los viáticos necesarios para la actividad productora de renta gravada. Con base en esta disposición, se analizaron los gastos asociados a transporte, alojamiento, alimentación y movilidad, verificando que dichos desembolsos se encuentren

relacionados con los desplazamientos requeridos para la ejecución de los proyectos y que no superen los límites máximos establecidos por la normativa tributaria.

En el caso de viajes al exterior, se aplicaron las disposiciones relativas a la sustentación mediante declaración jurada del beneficiario, verificando que los montos sustentados bajo esta modalidad no superen el porcentaje permitido respecto del límite máximo aplicable, identificándose como gasto no deducible cualquier exceso.

Respecto de los gastos por atenciones al personal, se aplicó lo dispuesto en el inciso ll) del artículo 37, evaluando que dichos gastos no excedan el porcentaje máximo del 0.5% sobre los ingresos netos del ejercicio ni el límite absoluto en 40 UIT. Los importes que superaron estos topes fueron considerados como reparo tributario.

Este análisis normativo permitió establecer criterios objetivos para la evaluación de la deducibilidad de los gastos sujetos a límites, sirviendo como base para la elaboración de los papeles de trabajo y la determinación de los reparos al cierre del ejercicio 2025.

c. Construcción de la alternativa de solución

Con base en el análisis normativo efectuado, se diseñó una alternativa de tratamiento orientada a la correcta identificación de los gastos deducibles y no deducibles al cierre del ejercicio. Esta alternativa tuvo como finalidad aplicar de manera práctica los límites y condiciones establecidos en la normativa tributaria, permitiendo una determinación objetiva de los reparos del IR.

La alternativa consistió en la elaboración de papeles de trabajo en los que se consolidó la información correspondiente a los gastos por viáticos y atenciones al personal, clasificándolos según su naturaleza, centro de costos y cumplimiento de los límites tributarios. Para ello, se utilizó información extraída del sistema contable, analizada tanto por cuentas contables como por centros de costos, diferenciando los gastos

asociados directamente a proyectos de aquellos imputados a centros administrativos o de marketing.

De manera complementaria, se revisaron los reportes generados a través de la aplicación Rydoo, contrastando la información registrada con la documentación sustentatoria disponible, a fin de facilitar una evaluación tributaria adecuada y coherente con los principios de causalidad y fehaciencia.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

La alternativa de tratamiento fue aplicada durante el proceso de cierre del ejercicio 2025, mediante el análisis detallado de los gastos por viáticos y atenciones al personal. En el caso de los viáticos, se evaluaron sus componentes y se identificaron los importes que excedían los límites permitidos, así como aquellos que no cumplían con los requisitos de sustentación exigidos por la normativa tributaria.

Para los viáticos correspondientes a viajes al exterior, se verificó la correcta aplicación de la declaración jurada y se determinó el exceso sujeto a reparo cuando correspondía. Asimismo, se consolidaron los gastos por atenciones al personal incurridos durante el ejercicio y se compararon con los límites legales, identificando los montos no deducibles.

Los resultados del análisis fueron plasmados en papeles de trabajo elaborados por el practicante contable, revisados por la Contadora General y considerados posteriormente dentro de la información remitida a la firma de auditoría externa encargada de la revisión del ejercicio.

La aplicación de este tratamiento permitió identificar de manera objetiva los gastos sujetos a reparo tributario y sentó las bases para la implementación de un control

periódico en ejercicios posteriores, fortaleciendo el control interno y reduciendo el riesgo de contingencias tributarias.

Como complemento a este procedimiento, se incorporó el uso de una herramienta automatizada en Excel mediante una macro, orientada a optimizar el análisis tributario de los gastos por viáticos. Esta herramienta permitió automatizar el cálculo de los límites tributarios y la identificación de los excesos, facilitando el procesamiento de la información y fortaleciendo el control tributario aplicado por el área contable.

2.5.Resultados de la actividad

2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

a. Identificación del problema

Como resultado de la revisión de las rendiciones de gastos registradas en la plataforma Rydoo y de los registros contables del sistema Starsoft correspondientes al ejercicio 2025, se identificó que los gastos por viáticos y atenciones al personal fueron contabilizados durante el año sin una validación tributaria periódica respecto de los límites y requisitos establecidos por la normativa del IR. En total, se revisaron más de 150 rendiciones de gastos correspondientes a distintos proyectos ejecutados por la empresa, lo cual permitió identificar diversas situaciones que dificultaban el análisis tributario posterior

Durante la revisión de los reportes generados en la plataforma Rydoo se verificó que cada rendición de gastos debía contar con la aprobación del líder del proyecto antes de su evaluación por el área contable. Los trabajadores registran y rinden los gastos incurridos durante la ejecución de los proyectos mediante la plataforma de gestión de

gastos Rydoo, donde estos deben ser aprobados previamente por el líder del proyecto antes de su revisión por el área contable. Este proceso se muestra en la Figura 4.

Figura 4

Interfaz de la plataforma Rydoo para la rendición y aprobación de gastos

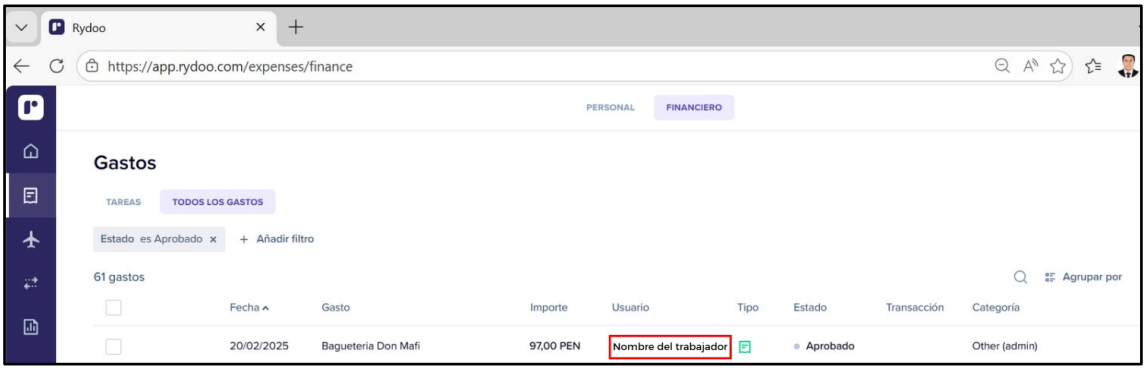

Nota. Captura de la plataforma Rydoo utilizada por los trabajadores para registrar y rendir los gastos incurridos durante la ejecución de proyectos. En esta interfaz se visualiza el proceso de registro del gasto y su aprobación por parte del líder del proyecto antes de ser remitido al área contable para su revisión y registro.

Posteriormente, se procedió a revisar la documentación que respaldaba cada rendición de gastos, con el fin de verificar que los comprobantes de pago cumplieran con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Durante esta revisión se identificaron algunos casos en los que se presentaban recibos internos o comprobantes asociados a pagos con tarjeta que no reunían las formalidades exigidas por la Ley de Comprobantes de Pago. En consecuencia, estos desembolsos fueron considerados como gastos no deducibles para efectos tributarios.

Figura 5

Reporte de rendición de gastos generado en la plataforma Rydoo

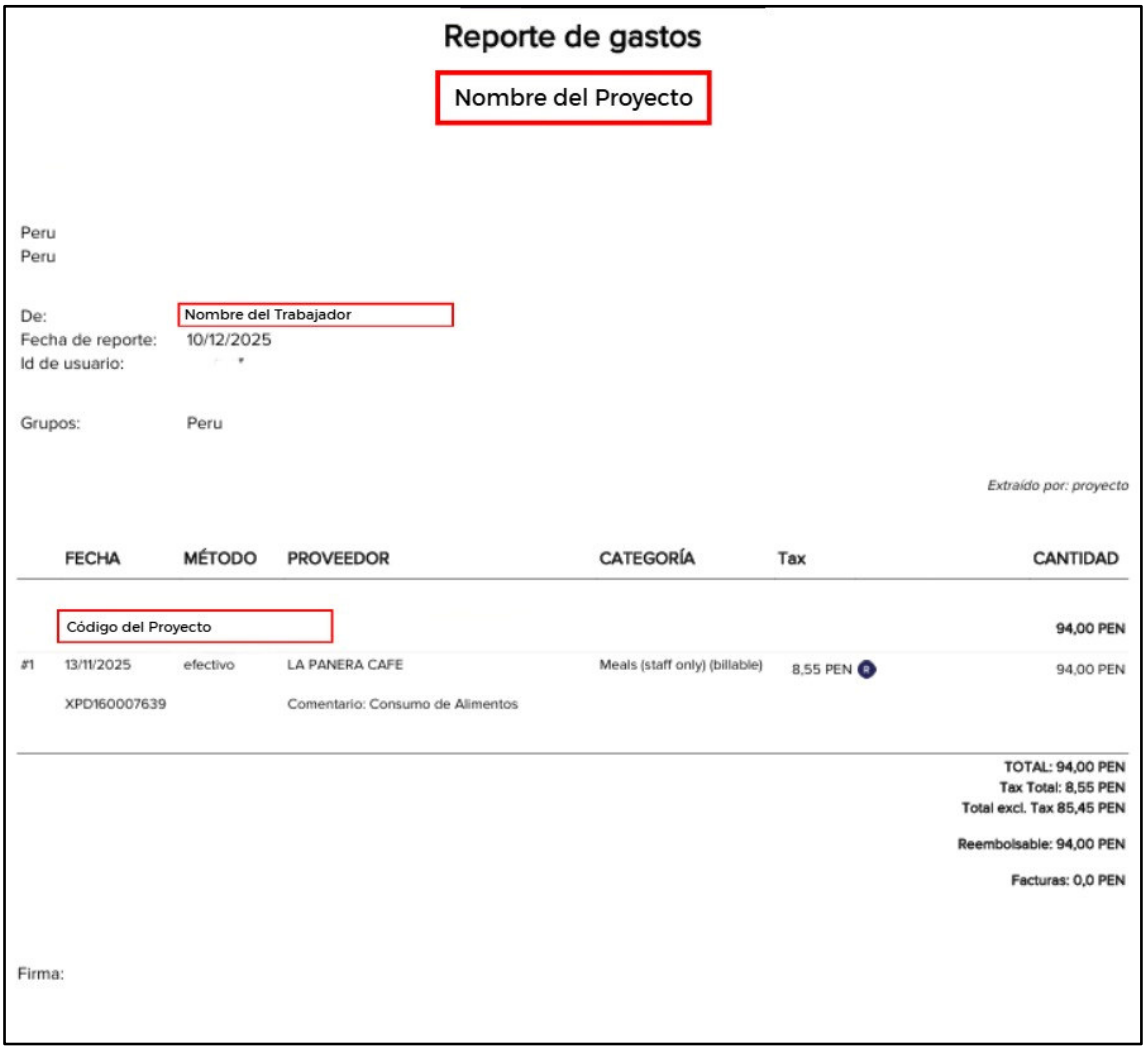

Nota. Captura del reporte de rendición de gastos generado por el trabajador en la plataforma Rydoo, donde se visualiza el proyecto asociado, la fecha del gasto, el concepto registrado y el monto rendido para su revisión por el área contable.

Figura 6

Ejemplo de recibo interno utilizado para la rendición de gastos sin comprobante de pago

RECIBO DE PAGO

Nombre: _____ Trabajador AAA _____ **DNI:** __########_____
Proyecto: _____Nombre del Proyecto_____
Código / Fase: _____
Concepto: _Trasporte Local - Taxi_____
Importe: _____S/. 381_____

Firma: _____
Fecha: _____29/03/2024_____

Detalle del Servicio:

Detalle del Servicio	Motivo	Fecha	Monto
Pisco – Lima - Pisco	Viaje en Bus	23/03/24	90
Aeropuerto Iquitos – Hotel	Hospedaje	24/03/24	15
Hotel – Puente	Inspección de Embarcación	24/03/24	30
Puente – Hotel	Hospedaje	24/03/24	30
Hotel – Oficina (x3 motos)	Charla de Seguridad	24/03/24	30
Oficina – Hotel	Hospedaje	24/03/24	30
Hotel – Puerto	Carga de materiales	24/03/24	15
Puerto – Hotel	Hospedaje	24/03/24	15
Hotel – Restaurante (x3 motos)	Almuerzo	24/03/24	24
Restaurante – Hotel (x3 motos)	Hospedaje	24/03/24	24
Hotel – Restaurante (x3 motos)	Cena	24/03/24	24
Restaurante – Hotel (x3 motos)	Hospedaje	24/03/24	24
Hotel – Puerto (x3 motos)	Zarpe	25/03/24	30
Total			381.00

Nota. Captura de un recibo interno utilizado por la empresa para sustentar determinados gastos incurridos durante la ejecución de proyectos cuando el trabajador no cuenta con un comprobante de pago válido. Este documento incluye información básica como nombre del trabajador, proyecto, concepto del gasto e importe, y requiere la aprobación del líder del proyecto para su validación administrativa. Sin embargo, al no cumplir con los requisitos establecidos por la normativa tributaria para ser considerado comprobante

de pago, estos gastos son evaluados posteriormente por el área contable para determinar su tratamiento tributario.

Asimismo, durante la revisión de los registros contables se identificó que en varios casos las glosas utilizadas para registrar las rendiciones de gastos no contenían información suficiente para identificar claramente el gasto. Se encontraron descripciones genéricas como “alimentación” o “movilidad”, sin precisar el trabajador, la ciudad o el periodo del viaje, lo que dificultaba el análisis posterior de los gastos.

Figura 7

Registro contable de gastos en el sistema Starsoft

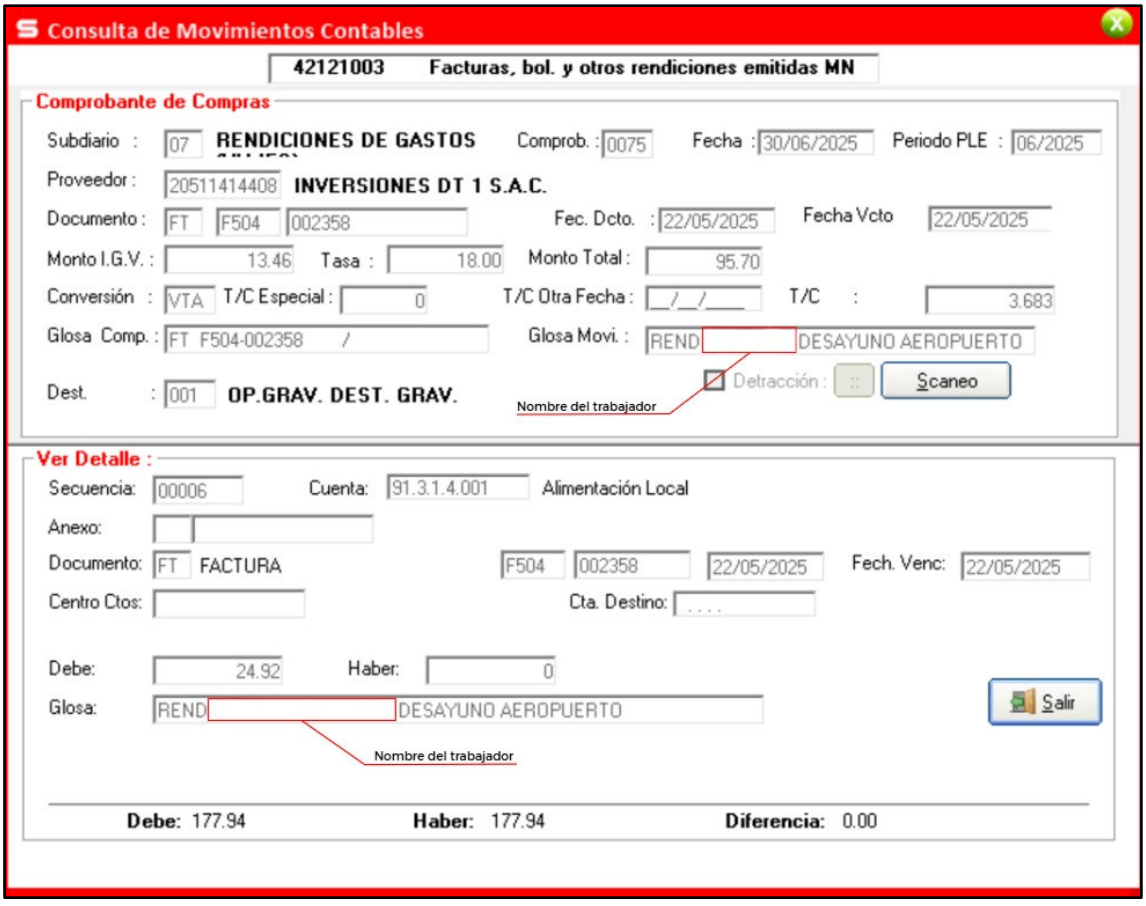

Nota. Captura del registro contable de los gastos asociados a rendiciones en el sistema Starsoft, donde se visualizan las cuentas contables utilizadas, la glosa registrada y el importe del gasto correspondiente.

Asimismo, durante la revisión de las rendiciones vinculadas a proyectos se identificaron casos en los que se registraban gastos correspondientes a personas que no mantenían vínculo laboral con la empresa, como personal local contratado temporalmente para apoyar en determinadas actividades del proyecto. Estos gastos podían corresponder a conceptos como alimentación, movilidad u otros gastos operativos incurridos durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, al no tratarse de trabajadores de la empresa ni formar parte de beneficios otorgados al personal, dichos desembolsos fueron reclasificados como gastos no deducibles para efectos de la determinación del IR.

b. Análisis del marco normativo

Una vez identificadas las principales situaciones observadas durante la revisión de las rendiciones de gastos y de los registros contables del ejercicio 2025, se procedió al análisis del marco normativo tributario aplicable con el objetivo de establecer los criterios que permitirían evaluar la deducibilidad de los gastos sujetos a límites. Para ello, se tomó como base lo dispuesto en la LIR, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 122-94-EF.

En el caso de los gastos por viáticos, se aplicó lo establecido en el inciso r) del artículo 37 de la LIR, el cual establece que los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos serán deducibles siempre que resulten indispensables para la actividad productora de renta gravada y se encuentren debidamente sustentados. Asimismo, la normativa señala que los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no deben exceder el doble del monto que el Gobierno Central otorga a sus funcionarios de mayor jerarquía por concepto de viáticos

Con base en esta disposición, se establecieron los criterios para evaluar los viáticos correspondientes a viajes realizados dentro del país, considerando los montos

máximos establecidos por la normativa vigente para la determinación del límite deducible por día de viaje. Del mismo modo, se definieron los criterios para el análisis de viáticos correspondientes a viajes al exterior, verificando la correcta aplicación de los límites establecidos para cada país de destino.

Asimismo, para los gastos por alimentación y movilidad incurridos en el exterior se consideró lo establecido en el mismo inciso r) del artículo 37 de la LIR, el cual permite sustentar dichos gastos mediante declaración jurada del beneficiario de los viáticos, siempre que el monto sustentado bajo esta modalidad no exceda el 30 % del límite máximo permitido. Este criterio fue utilizado para evaluar los casos en los que los trabajadores no contaban con comprobantes de pago emitidos en el extranjero.

Por otro lado, para el análisis de los gastos por atenciones al personal o gastos recreativos, se aplicó lo dispuesto en el inciso ll) del artículo 37 de la LIR, el cual establece que los gastos destinados a brindar servicios recreativos, culturales o de bienestar al personal serán deducibles siempre que cumplan con determinados requisitos y no excedan el 0,5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite máximo de 40 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Además de la aplicación de estos límites, el análisis normativo también consideró la evaluación de los principios de generalidad y fehaciencia, los cuales son criterios utilizados por la Administración Tributaria para determinar la deducibilidad de este tipo de gastos. En ese sentido, se verificó que las atenciones al personal se encuentren dirigidas al conjunto de trabajadores o a un grupo determinado de ellos, y que cuenten con la documentación que permita acreditar la realización efectiva del evento o actividad.

El análisis de estas disposiciones normativas permitió establecer los criterios tributarios que servirían de base para la elaboración de los papeles de trabajo y la

evaluación de los gastos registrados durante el ejercicio, los cuales fueron aplicados posteriormente en el proceso de determinación de los límites tributarios y en la identificación de los gastos no deducibles.

c. Construcción de la alternativa de solución

Gastos por viáticos

Paso 1. Obtención del reporte contable de las cuentas de viáticos

El primer paso consistió en obtener desde el sistema contable Starsoft el reporte de los mayores contables del ejercicio 2025 correspondientes a las cuentas vinculadas a gastos por viáticos. Este reporte permitió identificar el total de operaciones registradas durante el periodo y constituyó la base para el análisis posterior.

Para efectos del análisis se identificaron dos grupos de cuentas contables: viáticos en el interior del país y viáticos en el exterior, las cuales se detallan a continuación.

Tabla 5

Cuentas contables utilizadas para el registro de viáticos nacionales

Cuenta	Descripción
91311020	Pasajes Nacionales
91311040	Pasajes Interprovinciales
91311050	Movilidad Local
91313001	Alojamiento de Viajes Locales
91314001	Alimentación Local

Nota. La tabla presenta las cuentas contables utilizadas por la empresa para el registro de los gastos por viáticos correspondientes a viajes realizados dentro del territorio nacional durante el ejercicio analizado.

Tabla 6

Cuentas contables utilizadas para el registro de viáticos en el exterior

Cuenta	Descripción
91311030	Pasajes Internacionales
91313002	Alojamiento de Viajes Exteriores
91314002	Alimentación Exterior

Nota. La tabla muestra las cuentas contables empleadas para el registro de gastos por viáticos relacionados con viajes realizados fuera del país durante el ejercicio 2025.

Paso 2. Revisión y clasificación tributaria de los gastos registrados

Una vez obtenido el reporte de los mayores contables, se procedió a revisar cada uno de los registros con el objetivo de identificar aquellos gastos que no cumplían con los requisitos tributarios para su deducibilidad.

Durante esta etapa se revisó la documentación sustentatoria asociada a cada registro, verificando principalmente:

- que el gasto cuente con comprobante de pago válido
- que el gasto corresponda a trabajadores con vínculo laboral con la empresa
- que el concepto del gasto se encuentre relacionado con viáticos del personal
- que exista coherencia entre el gasto registrado y la rendición presentada en Rydoo

Como resultado de esta revisión se identificaron algunos registros que no cumplían con estos requisitos, tales como gastos sustentados con documentos no válidos o gastos correspondientes a personas sin vínculo laboral con la empresa. Estos casos fueron identificados para su posterior reclasificación como gastos no deducibles.

Este proceso permitió dejar las cuentas analizadas únicamente con los gastos que podían ser evaluados dentro del cálculo de los límites tributarios aplicables a los viáticos.

Figura 8

Resumen de clasificación tributaria de los gastos registrados en cuentas de viáticos

Viaticos nacionales

Cuenta	Gasto no Deducible	Sujeto a Limite
91311020 Pasajes Nacionales	2,545.00	81,409.65
91311040 Pasajes Interprovinciales	147.80	-
91311050 Movilidad Local	350.00	34,449.25
91313001 Alojamiento de Viajes Locales	1,735.00	26,535.42
91314001 Alimentación Local	1,230.00	42,383.95
Total	6,007.80	184,778.27

Viaticos al exterior

Cuenta	Gasto no Deducible	Sujeto a Limite
91311030 Pasajes Internacionales	-	169,756.54
91313002 Alojamiento de Viajes Exteriores	1,065.00	28,700.30
91314002 Alimentación Exterior	1,250.00	27,000.60
Total	2,315.00	225,457.44

Nota. Resumen elaborado a partir del análisis de los mayores contables de las cuentas de viáticos, donde se presenta el importe total registrado durante el ejercicio, así como la clasificación de los gastos según su tratamiento tributario. En esta revisión se identificaron los gastos sustentados con comprobantes de pago válidos, que fueron considerados para el cálculo de los límites tributarios aplicables, y aquellos gastos que no cumplían con los requisitos establecidos por la normativa tributaria, los cuales fueron clasificados como gastos no deducibles.

Paso 3. Identificación de la información relevante de cada viaje

Posteriormente, para los gastos que cumplían con los requisitos básicos de deducibilidad, se procedió a realizar un análisis más detallado de cada registro con la finalidad de obtener la información necesaria para el cálculo de los límites tributarios.

En esta etapa se identificaron los siguientes datos:

- nombre del trabajador
- proyecto asociado
- destino del viaje
- fecha de inicio del viaje
- fecha de retorno
- número de días del viaje

- importe total de los gastos rendidos

Adicionalmente, se realizó un cruce de información con los boletos de viaje con el fin de corroborar las fechas efectivas de desplazamiento y asegurar que el número de días considerados para el cálculo de los viáticos sea correcto.

Figura 9

Identificación de datos para el análisis de viáticos en viajes nacionales

Viaticos nacionales

Cuenta	Descripción	SD	TR	LN	CONCEPTO	Nombre del trabajador	Fecha de ida	Fecha de retorno	# días de viaje	Destino	Fecha de comprobante	Centro de Costos	Documento	Saldo
91311020	Pasajes Nacionales	07	0074	00003	REND. TRABAJADOR A-LIM-PUCALLP/P-LI 04AL07MARZO	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	1/03/2025	PROYECTO 1	BL3 996084	1,142.77
91313001	Alojamiento viajes Locales	07	0133	00013	REND. TRABAJADOR A-ALOJAMIENTO PUCALLPA 04AL07 MARZO	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	7/03/2025	PROYECTO 1	BVEB01000006	2,730.40
91314001	Alimentación Local	07	0137	00037	REND. TRABAJADOR A- ALIMENTACION PUCALLPA	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	4/03/2025	PROYECTO 1	BVEB01000011	13.00
91314001	Alimentación Local	07	0137	00040	REND. TRABAJADOR A- ALIMENTACION PUCALLPA	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	4/03/2025	PROYECTO 1	BVEB01000011	13.00
91314001	Alimentación Local	07	0205	00002	REND. TRABAJADOR A- ALIMENTACION PUCALLPA	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	5/03/2025	PROYECTO 1	FTF004000181	28.00
91314001	Alimentación Local	07	0209	00005	REND. TRABAJADOR A- ALIMENTACION PUCALLPA	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	5/03/2025	PROYECTO 1	FTE001000016	25.75
91314001	Alimentación Local	07	0231	00013	REND. TRABAJADOR A- ALIMENTACION PUCALLPA	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	6/03/2025	PROYECTO 1	BV001 000007	11.00
91314001	Alimentación Local	07	0125	00020	REND. TRABAJADOR A- ALIMENTACION PUCALLPA	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	6/03/2025	PROYECTO 1	BVEB01000021	25.00
91314001	Alimentación Local	07	0126	00020	REND. TRABAJADOR A- ALIMENTACION PUCALLPA	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	7/03/2025	PROYECTO 1	BVEB01000022	41.67

Nota. Papel de trabajo elaborado para identificar la información relevante de los viajes realizados dentro del territorio nacional, incluyendo el nombre del trabajador, proyecto asociado, destino del viaje, fechas de inicio y retorno, número de días del viaje y el importe total de los gastos rendidos. Esta información fue utilizada como base para el cálculo de los límites tributarios aplicables a los viáticos nacionales.

Figura 10

Identificación de datos para el análisis de viáticos en viajes al exterior y mediante declaración jurada

Viaticos al exterior

Cuenta	Descripción	SD	TR	LN	CONCEPTO	Nombre del trabajador	Fecha de ida	Fecha de retorno	# días de viaje	Destino	Continente	Fecha de comprobante	Centro de Costos	Documento	Saldo
91311030	Pasajes Internacionales	07	0036	00003	REND. TRABAJADOR B LIMA-BS AS/BA-SNJUAN 07AL09FEB	Trabajador B	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	8/02/2025	PROYECTO ARG	BL3 871956	4,236.31
91313002	Alojamiento de Viajes Exteriores	07	0036	00006	REND. TRABAJADOR B-ALOJAMIENTO ARGENTINA 07AL09FEB	Trabajador B	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	9/02/2025	PROYECTO ARG	FE 0001001597	1,284.00
91311050	Movilidad Local	07	0215	00002	REND. TRABAJADOR B-SERV. MOVILIDAD LIMA - ARGENTINA 07/02/2025	Trabajador B	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	7/02/2025	PROYECTO ARG	FT E001001123	70.00

DJ Viaticos al exterior

Cuenta	Descripción	SD	TR	LN	CONCEPTO	Nombre del trabajador	Fecha de ida	Fecha de retorno	# días de viaje	Destino	Continente	Fecha de comprobante	Centro de Costos	Documento	Saldo
91314002	Alimentacion Exterior	22	0001	00028	REND. TRABAJADOR B DJ 823-ALIMENTACION ARGENTINA	Trabajador C	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	9/02/2025	PROYECTO ARG	DJ000 000823	153.53
91311030	Pasajes Internacionales	22	0001	00028	REND. TRABAJADOR B DJ 823-MOVILIDAD ARGENTINA	Trabajador C	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	9/02/2025	PROYECTO ARG	DJ000 000823	179.00
91314002	Alimentacion Exterior	22	0001	00013	REND. TRABAJADOR B DJ 823-ALIMENTACION ARGENTINA	Trabajador C	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	9/02/2025	PROYECTO ARG	DJ000 000823	149.67

Nota. Papel de trabajo elaborado para identificar la información correspondiente a viajes realizados al exterior, incluyendo el trabajador, destino, fechas del viaje, número de días y el importe de los gastos rendidos. Asimismo, se presenta un caso en el que los gastos

fue sustentada mediante declaración jurada del beneficiario, conforme a lo permitido por la normativa tributaria para gastos de alimentación y movilidad en el exterior.

Paso 4. Cálculo del límite tributario aplicable

Una vez identificada la información relevante de cada viaje (trabajador, destino, fechas y número de días), se procedió a calcular el límite máximo deducible de los viáticos conforme a la normativa tributaria vigente.

Para ello se consideraron los montos máximos establecidos para viajes dentro del país y para viajes al exterior, multiplicando el límite diario permitido por el número de días del viaje.

Figura 11

Cálculo del límite tributario de viáticos para viajes nacionales

Viaticos nacionales

Zona Geofrafica	Según DS N°007-2013-EF	Arituclo 37 de la LIR	# de Dias	Limite tributario
Nivel Nacional	320.00	640.00	3	1,920.00

Nota. Captura del papel de trabajo elaborado en Excel donde se determina el límite tributario aplicable a los viáticos correspondientes a viajes realizados dentro del territorio nacional, considerando el número de días del viaje y el monto máximo permitido por la normativa tributaria. Este cálculo permite establecer el monto máximo deducible antes de realizar la comparación con el gasto efectivamente incurrido por el trabajador.

Paso 5. Evaluación de gastos sustentados mediante declaración jurada en el exterior

En los casos de viajes al exterior en los que los trabajadores no contaban con comprobantes de pago válidos para sustentar determinados gastos de alimentación o

movilidad, se evaluó la posibilidad de aplicar la declaración jurada del beneficiario de los viáticos, conforme a lo establecido en el inciso r) del artículo 37 de la LIR.

De acuerdo con la normativa, los gastos sustentados mediante declaración jurada no pueden exceder el 30% del monto máximo de viáticos permitido para el viaje correspondiente. Por ello, se incorporó en el papel de trabajo una columna adicional que permitió calcular dicho porcentaje y verificar que el importe sustentado mediante esta modalidad no supere el límite permitido.

Figura 12

Cálculo del límite tributario de viáticos para viajes al exterior y gastos sustentados mediante declaración jurada

						Viaticos al exterior	***DJ Viaticos al exterior***
Zona Geofrafica	DS N. °056-2013-PCM	Comprobante de pago Art 51-A LIR	TC	Monto en S/	# días	Limite tributario	DJ 30% máximo permitido
America del Sur	370.00	740.00	3.72	2,751.32	2.00	5,502.64	1,650.79

Nota. Captura del papel de trabajo elaborado en Excel donde se calcula el límite tributario aplicable a los gastos por viáticos correspondientes a viajes realizados al exterior. En este análisis también se considera el porcentaje permitido para la sustentación de gastos mediante declaración jurada del beneficiario, conforme a la normativa tributaria vigente.

Paso 6. Determinación del exceso y cuantificación del reparo

Finalmente, el monto total de gastos rendidos por cada trabajador fue comparado con el límite tributario máximo permitido, considerando tanto los gastos sustentados con comprobantes válidos como aquellos sustentados mediante declaración jurada dentro del porcentaje permitido.

Cuando el monto rendido superó el límite establecido por la normativa o cuando los gastos no contaban con sustento válido dentro de los parámetros permitidos, el exceso

fue identificado como reparo tributario para efectos de la determinación del IR del ejercicio 2025.

Los resultados obtenidos fueron consolidados en un cuadro resumen, el cual permitió identificar el total de gastos por viáticos que excedieron los límites tributarios durante el ejercicio.

Figura 13

Determinación del reparo tributario de viáticos en viajes nacionales

Viaticos nacionales

Cuenta	Descripción	Nombre del trabajador	Fecha de ida	Fecha de retorno	# días de viaje	Destino	Fecha de comprobante	Saldo
91311020	Pasajes Nacionales	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	1/03/2025	1,142.77
91313001	Alojamiento viajes Locales	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	7/03/2025	950.40
91314001	Alimentación Local	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	4/03/2025	13.00
91314001	Alimentación Local	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	4/03/2025	13.00
91314001	Alimentación Local	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	5/03/2025	28.00
91314001	Alimentación Local	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	5/03/2025	25.75
91314001	Alimentación Local	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	6/03/2025	11.00
91314001	Alimentación Local	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	6/03/2025	25.00
91314001	Alimentación Local	Trabajador A	4/03/2025	7/03/2025	3	PUCALLPA	7/03/2025	41.67

	[a]	[b]	[a] - [b]
	Saldo Total	Gasto aceptado	Reparo
Trabajador A	2,250.59	1,920.00	330.59

Nota. Papel de trabajo donde se consolida el importe total de los gastos por viáticos incurridos por el trabajador durante el viaje y se compara con el monto máximo deducible calculado previamente. Esta comparación permite identificar el exceso sobre el límite tributario permitido y determinar el importe del reparo tributario correspondiente.

Figura 14

Determinación del reparo tributario de viáticos en viajes al exterior y gastos sustentados mediante declaración jurada

Viaticos al exterior

Cuenta	Descripción	Nombre del trabajador	Fecha de ida	Fecha de retorno	# días de viaje	Destino	Continente	Fecha de comprobante	Documento	Saldo
91311030	Pasajes Internacionales	Trabajador B	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	8/02/2025	BL3 871956	4,236.31
91313002	Alojamiento de Viajes Exteriores	Trabajador B	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	9/02/2025	FE 0001001597	1,284.00
91311050	Movilidad Local	Trabajador B	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	7/02/2025	FT E001001123	70.00

	[a] Saldo Total	[b] Gasto aceptado	[a] - [b] Reparo
Trabajador B	5,590.31	5,502.64	87.67

DJ Viaticos al exterior

Cuenta	Descripción	Nombre del trabajador	Fecha de ida	Fecha de retorno	# días de viaje	Destino	Continente	Fecha de comprobante	Documento	Saldo
91314002	Alimentacion Exterior	Trabajador C	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	9/02/2025	DJ000 000823	153.53
91311030	Pasajes Internacionales	Trabajador C	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	9/02/2025	DJ000 000823	179.00
91314002	Alimentacion Exterior	Trabajador C	7/02/2025	9/02/2025	2	ARGENTINA	AMERICA DEL SUR	9/02/2025	DJ000 000823	149.67

	[a] Saldo Total	[b] Gasto aceptado	[a] - [b] Reparo
Trabajador C	482.20	1,650.79	0.00

Nota. Papel de trabajo donde se compara el total de gastos por viáticos incurridos por el trabajador durante el viaje al exterior con el límite tributario previamente calculado, considerando además el porcentaje permitido para la sustentación mediante declaración jurada. Esta comparación permite identificar los montos que exceden el límite permitido y determinar el reparo tributario correspondiente.

Incorporación de herramienta automatizada para el cálculo de excesos de viáticos

Con la finalidad de optimizar el procedimiento descrito y reducir la carga operativa del análisis manual, se incorporó una herramienta automatizada en Excel mediante el uso de una macro, orientada a facilitar la identificación de los excesos en los gastos por viáticos.

Esta herramienta fue diseñada para replicar de manera sistemática los pasos desarrollados en los papeles de trabajo, permitiendo automatizar el cálculo de los límites tributarios y la determinación de los reparos correspondientes.

Funcionamiento

La macro desarrollada recorre la base de datos de gastos de viáticos, identificando cada viaje mediante su ID y agrupando los registros asociados. A partir de esta información, calcula el subtotal de los gastos rendidos y extrae datos relevantes como el usuario responsable, el destino del viaje y las fechas de inicio y retorno, lo que permite determinar automáticamente el número de días del viaje.

Posteriormente, la herramienta identifica el límite máximo permitido por día según la normativa tributaria aplicable, considerando el país o ciudad de destino y, en el caso de viajes al exterior, el tipo de cambio correspondiente. Con base en ello, calcula el gasto aceptado tributariamente y lo compara con el gasto total incurrido.

Cuando el gasto rendido supera el límite permitido, la macro identifica automáticamente el exceso como reparo tributario, el cual será considerado como adición permanente en la determinación del IR.

Finalmente, la herramienta genera un reporte consolidado por cada viaje, facilitando la revisión y análisis de la información por parte del área contable.

Figura 15

Código de la macro desarrollada para el cálculo automatizado de excesos de viáticos

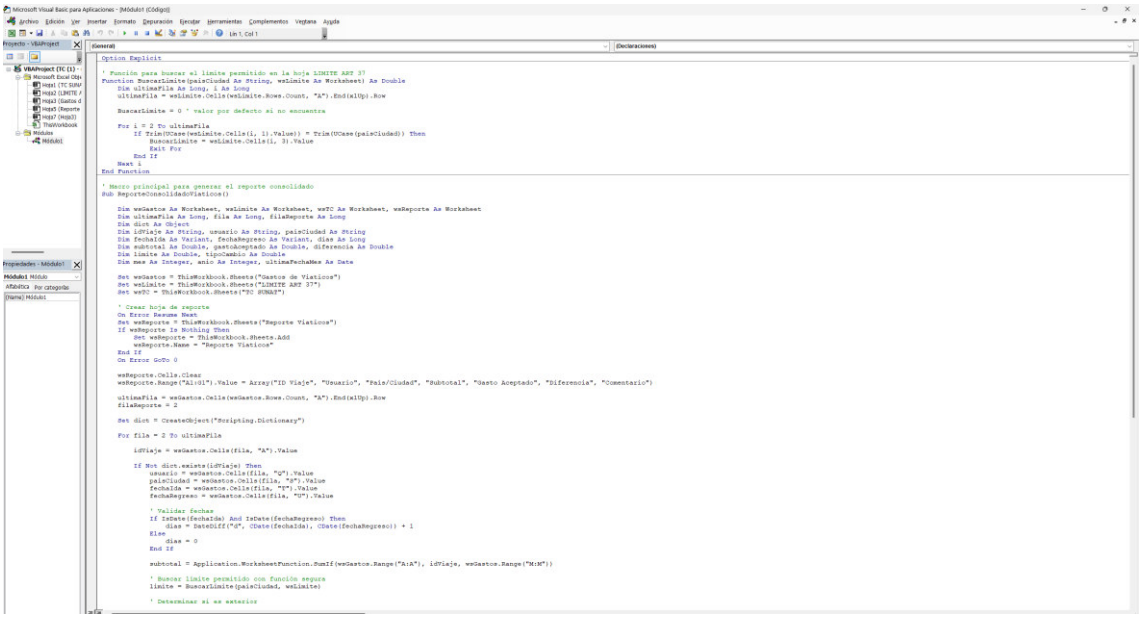

```
Option Explicit

' Función para buscar el límite permitido en la hoja LIMITE ART 37
Function BuscarLimite(paisCiudad As String, wsLimite As Worksheet) As Double
    Dim ultimaFila As Long, i As Long
    ultimaFila = wsLimite.Cells(wsLimite.Rows.Count, "A").End(xlUp).Row

    BuscarLimite = 0 ' valor por defecto si no encuentra

    For i = 2 To ultimaFila
        If Trim(UCase(wsLimite.Cells(i, 1).Value)) = Trim(UCase(paisCiudad)) Then
            BuscarLimite = wsLimite.Cells(i, 3).Value
            Exit For
        End If
    Next i
End Function

' Macro principal para generar el reporte consolidado
Sub ReporteConsolidadoViaticos()

    Dim wsGastos As Worksheet, wsLimite As Worksheet, wsTC As Worksheet, wsReporte As Worksheet
    Dim ultimaFila As Long, fila As Long, filaReporte As Long
    Dim dict As Object
    Dim idViaje As String, usuario As String, paisCiudad As String
    Dim fechaIda As Variant, fechaRegreso As Variant, dias As Long
    Dim subtotal As Double, gastoAceptado As Double, diferencia As Double
    Dim limite As Double, tipoCambio As Double
    Dim mes As Integer, anio As Integer, ultimaFechaMes As Date

    Set wsGastos = ThisWorkbook.Sheets("Gastos de Viaticos")
    Set wsLimite = ThisWorkbook.Sheets("LIMITE ART 37")
    Set wsTC = ThisWorkbook.Sheets("TC SUNAT")

    ' Crear hoja de reporte
    On Error Resume Next
    Set wsReporte = ThisWorkbook.Sheets("Reporte Viaticos")
    If wsReporte Is Nothing Then
        Set wsReporte = ThisWorkbook.Sheets.Add
        wsReporte.Name = "Reporte Viaticos"
    End If
    On Error GoTo 0

    wsReporte.Cells.Clear
    wsReporte.Range("A1:H1").Value = Array("ID Viaje", "Usuario", "País/Ciudad", "Subtotal", "Gasto Aceptado", "Diferencia", "Comentario")

    ultimaFila = wsGastos.Cells(wsGastos.Rows.Count, "A").End(xlUp).Row
    filaReporte = 2

    Set dict = CreateObject("Scripting.Dictionary")

    For fila = 2 To ultimaFila

        idViaje = wsGastos.Cells(fila, "A").Value

        If Not dict.exists(idViaje) Then
            usuario = wsGastos.Cells(fila, "Q").Value
            paisCiudad = wsGastos.Cells(fila, "S").Value
            fechaIda = wsGastos.Cells(fila, "T").Value
            fechaRegreso = wsGastos.Cells(fila, "U").Value

            ' Validar fechas
            If IsDate(fechaIda) And IsDate(fechaRegreso) Then
                dias = DateDiff("d", CDate(fechaIda), CDate(fechaRegreso)) + 1
            Else
                dias = 0
            End If

            subtotal = Application.WorksheetFunction.SumIf(wsGastos.Range("A:A"), idViaje, wsGastos.Range("M:M"))

            ' Buscar límite permitido con función segura
            limite = BuscarLimite(paisCiudad, wsLimite)

            ' Determinar si es exterior
```

Nota. Captura del código de la macro desarrollada en Excel para el cálculo automatizado de los excesos de viáticos. La programación permite recorrer la base de datos de gastos, agrupar la información por ID de viaje y calcular el límite tributario aplicable en función del número de días y del monto permitido por la normativa vigente. Asimismo, el código identifica automáticamente los excesos que constituyen reparos tributarios, facilitando su posterior análisis en la conciliación del IR. Elaboración propia.

Figura 16

Reporte automatizado de cálculo de excesos de viáticos generado por la macro

ID Viaje	Usuario	País/Ciudad	Subtotal	Gasto Aceptado	Diferencia	Comentario
20251001	TRABAJADOR A	MEXICO	5,462	9,707	- 4,245	
20251002	TRABAJADOR B	MEXICO	14,620	12,943	1,677	Reparo tributario
20251003	TRABAJADOR C	ECUADOR	5,514	5,442	72	Reparo tributario
20251004	TRABAJADOR D	ECUADOR	5,880	5,442	438	Reparo tributario
20251005	TRABAJADOR E	MEXICO	4,732	9,707	- 4,975	
20251006	TRABAJADOR A	ARGENTINA	6,948	78,908	- 71,960	
20251007	TRABAJADOR B	ARGENTINA	5,686	57,141	- 51,455	
20251008	TRABAJADOR C	EEUU	15,040	29,122	- 14,082	
20251009	TRABAJADOR D	MEXICO	1,524	9,707	- 8,183	
20251010	TRABAJADOR E	EEUU	7,391	22,650	- 15,259	
20251011	TRABAJADOR A	ECUADOR	23	5,442	- 5,419	
20251012	TRABAJADOR B	ARGENTINA	5,168	57,141	- 51,973	
20251013	TRABAJADOR C	ARGENTINA	12,552	78,908	- 66,356	
20251014	TRABAJADOR D	ARGENTINA	4,913	78,908	- 73,995	
20251015	TRABAJADOR E	ARGENTINA	4,752	8,163	- 3,411	
20251016	TRABAJADOR A	ECUADOR	2,702	5,442	- 2,740	
20251017	TRABAJADOR B	ECUADOR	2,702	5,442	- 2,740	
20251018	TRABAJADOR C	ARGENTINA	6,421	51,699	- 45,278	
20251019	TRABAJADOR D	ARGENTINA	3,701	57,141	- 53,439	
20251020	TRABAJADOR E	ARGENTINA	3,244	10,884	- 7,640	
20250001	TRABAJADOR A	TACNA	3,230	2,560	670	Reparo tributario
20250002	TRABAJADOR B	CUSCO	3,814	1,920	1,894	Reparo tributario
20250003	TRABAJADOR C	CUSCO	4,184	1,920	2,264	Reparo tributario
20250004	TRABAJADOR D	CUSCO	324	640	- 316	
20250005	TRABAJADOR E	TACNA	3,729	1,920	1,809	Reparo tributario
20250006	TRABAJADOR A	CUSCO	413	1,280	- 867	
20250007	TRABAJADOR B	TACNA	2,167	2,560	- 393	
20250008	TRABAJADOR C	TACNA	2,668	2,560	108	Reparo tributario
20250009	TRABAJADOR D	CUSCO	130	640	- 510	
20250010	TRABAJADOR E	CHICLAYO	1,867	7,680	- 5,813	
20250011	TRABAJADOR A	AREQUIPA	1,446	1,920	- 474	
20250012	TRABAJADOR B	CHICLAYO	211	7,680	- 7,469	
20250013	TRABAJADOR C	CUSCO	1,863	8,320	- 6,457	
20250014	TRABAJADOR D	TACNA	4,361	2,560	1,801	Reparo tributario
20250015	TRABAJADOR E	TACNA	2,986	2,560	426	Reparo tributario
20250016	TRABAJADOR A	CUSCO	2,912	1,920	992	Reparo tributario
20250017	TRABAJADOR B	AREQUIPA	2,601	1,280	1,321	Reparo tributario
20250018	TRABAJADOR C	CHICLAYO	3,572	1,920	1,652	Reparo tributario
20250019	TRABAJADOR D	LIMA	1,736	1,920	- 184	
20250020	TRABAJADOR E	PUCALLPA	3,738	1,920	1,818	Reparo tributario

Nota. Captura del reporte generado automáticamente por la macro en Excel, donde se presenta la consolidación de los gastos por viáticos por cada viaje identificado. En este reporte se incluye información relevante como el ID de viaje, usuario responsable, destino, subtotal de gastos rendidos, gasto aceptado tributariamente y la diferencia correspondiente. Asimismo, se incorpora una columna de validación que permite identificar los casos en los que existe un exceso sobre el límite permitido, los cuales son

considerados como reparos tributarios para efectos de la determinación del IR. Elaboración propia.

De esta manera, la herramienta automatizada desarrollada complementa el procedimiento manual descrito previamente, permitiendo estandarizar el análisis tributario de los gastos por viáticos y facilitando la identificación oportuna de los reparos tributarios.

Reparo por gastos recreativos y atenciones al personal

Paso 1. Obtención del reporte contable de las cuentas vinculadas a atenciones al personal

Se obtuvo del sistema contable Starsoft el reporte de mayores contables del ejercicio 2025 correspondiente a las cuentas utilizadas por la empresa para registrar gastos recreativos y atenciones al personal. Este reporte permitió identificar el detalle de los registros efectuados durante el periodo, incluyendo fecha del gasto, concepto registrado, centro de costos asociado e importe contabilizado.

Para efectos del análisis, se identificaron las siguientes cuentas contables:

Tabla 7

Cuentas contables analizadas para el control de gastos recreativos y atenciones al personal

Cuenta	Descripción
94624120	Encuentro Interno – Eventos
94625110	Atención al Personal – Gastos de Oficina
94625111	Atención al Personal – Consumos

Nota. La tabla presenta las cuentas contables utilizadas para el registro de gastos relacionados con actividades recreativas o atenciones al personal en la empresa.

A partir de este reporte se procedió a revisar cada registro con el objetivo de identificar los gastos que correspondían a actividades dirigidas al personal de la empresa, tales como eventos corporativos, reuniones internas o consumos relacionados con actividades de integración.

Paso 2. Revisión documental y evaluación de los criterios tributarios

Posteriormente, se realizó la revisión de los registros identificados con el propósito de verificar que los gastos cuenten con documentación sustentatoria válida y que correspondan efectivamente a actividades realizadas en beneficio del personal.

Durante esta etapa se evaluó el cumplimiento de los principios de generalidad y fehaciencia, los cuales constituyen criterios relevantes para determinar la deducibilidad de este tipo de gastos. En ese sentido, se verificó que las actividades registradas se encuentren dirigidas a la totalidad de los trabajadores o a un grupo representativo de ellos, y que exista documentación suficiente que permita acreditar la realización efectiva del gasto, como facturas, contratos del servicio, comprobantes de pago u otros documentos relacionados con el evento.

Adicionalmente, se consolidaron los gastos correspondientes a estas cuentas en un papel de trabajo, en el cual se registró información como la fecha del evento, el tipo de actividad realizada, el área o grupo de trabajadores beneficiados y el monto del gasto incurrido.

Figura 17

Análisis de gastos recreativos y atenciones al personal conforme a los criterios de generalidad y fehaciencia

Cuenta	Sub.	Comp.	Sec.	Fec.Reg.	Glosa	Documento	Fec.Doc	Monto	Área beneficiada	Cumple generalidad	Tiene Sustento	Otra Mon.	T/C.
94624120 Encuentro Interno-Eventos	03	0055	00003	23/06/2025	EVENTO ANIVERSARIO 30 AÑOS C.#1	FTFTR1000157	06/05/2025	36,451.82	Todo el personal	Sí	Facturas + lista asistentes	9,954.07	3.662
94624120 Encuentro Interno-Eventos	03	0001	00003	01/12/2025	50% ADELANTO CATERING EVENTO FIN DE AÑO	FTE001000916	03/11/2025	6,600.00	Todo el personal	Sí	Facturas + lista asistentes	1,953.24	3.379
94624120 Encuentro Interno-Eventos	03	0102	00003	17/12/2025	50% RESTANTE EVENTO FIN DE AÑO 19 DE DICIEMBRE	FTE001000957	17/12/2025	9,460.00	Todo el personal	Sí	Facturas + lista asistentes	2,803.79	3.374
94625111 Atencion al Personal - Consumos	10	0019	00003	31/03/2025	CENA CON CONSULTORES EXTERNOS	FTF266001345	14/02/2025	425.70	Externos	No	Facturas	37.83	3.719

Nota. Captura del papel de trabajo elaborado para el análisis de los gastos recreativos y atenciones al personal registrados durante el ejercicio. En este análisis se evaluó el cumplimiento de los criterios tributarios de generalidad y fehaciencia, identificando el tipo de actividad realizada, el área o grupo de trabajadores beneficiados, la documentación sustentatoria disponible y la evaluación realizada respecto a su deducibilidad tributaria.

Paso 3. Cálculo del límite tributario aplicable y evaluación del exceso

Finalmente, se procedió a calcular el límite máximo deducible para los gastos recreativos, conforme a lo establecido en el inciso ll) del artículo 37 de la LIR, el cual señala que estos gastos serán deducibles en la parte que no exceda el 0,5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite máximo de 40 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Para ello, se elaboró un papel de trabajo en el cual se consignaron los ingresos netos del ejercicio, el cálculo del porcentaje correspondiente y el total de gastos recreativos identificados durante el periodo. Este procedimiento permitió comparar el monto total registrado en las cuentas analizadas con el límite tributario aplicable y determinar si existía un exceso que deba considerarse como reparo tributario.

Figura 18

Cálculo del límite tributario de los gastos recreativos conforme al artículo 37 de la LIR

	Ingresos netos del ejercicio	**37,085,809**	
Determinación del limite tributario			
	UIT (2025)	5350	
	Cantidad de UIT's	40	
a)	Porcentaje del límite (0.5%) de los ingresos netos	0.5%	
	Límite de gastos	**185,429**	***menor***
b)	Límite máximo de deducible 40 UIT	**214,000**	***mayor***
Gastos sujetos a límite			
	Gastos de recreación sujetos a limite	**225,296**	
b)	Límite aplicado (el menor entre **a)** y **b)**)	185,429	
	Exceso	**39,867**	***Adición***

Nota. Captura del papel de trabajo elaborado para determinar el límite máximo deducible de los gastos recreativos del ejercicio. En este cálculo se comparó el 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio con el límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme a lo establecido en el inciso ll) del artículo 37 de la LIR, con el fin de identificar el límite tributario aplicable para la deducibilidad de estos gastos.

El desarrollo de estos pasos permitió identificar y consolidar los gastos recreativos incurridos durante el ejercicio 2025, así como evaluar su cumplimiento con los criterios de deducibilidad establecidos por la normativa tributaria. Los resultados obtenidos fueron utilizados posteriormente para determinar el monto de los reparos tributarios correspondientes, los cuales se presentan en el apartado siguiente.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

Una vez elaborados los papeles de trabajo correspondientes al análisis de los gastos por viáticos y de los gastos recreativos o atenciones al personal, se procedió a aplicar los criterios tributarios establecidos en la normativa vigente con la finalidad de determinar los importes que debían ser considerados como reparos tributarios en el proceso de conciliación del IR del ejercicio 2025.

En el caso de los gastos por viáticos, el análisis permitió identificar aquellos registros que superaban los límites establecidos por la normativa tributaria, así como aquellos gastos que no cumplían con los requisitos de deducibilidad por carecer de documentación sustentatoria válida o corresponder a personas que no mantenían vínculo laboral con la empresa. En estos casos, los importes correspondientes fueron clasificados como gastos no deducibles, formando parte de los ajustes realizados para efectos de la determinación de la renta neta imponible.

Asimismo, en los casos de viáticos correspondientes a viajes al exterior, se evaluó la correcta aplicación del sustento mediante declaración jurada del beneficiario, verificando que los montos sustentados bajo esta modalidad no excedan el 30 % del límite máximo permitido, conforme a lo establecido en el inciso r) del artículo 37 de la LIR. Los montos que excedían dicho límite también fueron considerados como reparos tributarios.

Por otro lado, respecto a los gastos recreativos y atenciones al personal, el análisis permitió consolidar los gastos registrados en las cuentas contables correspondientes y compararlos con el límite máximo deducible establecido por la normativa tributaria, equivalente al 0,5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite máximo de 40 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Como resultado de esta evaluación, se identificó

el importe que excedía dicho límite, el cual fue considerado como gasto no deducible para efectos del IR.

Los resultados obtenidos fueron consolidados en un cuadro resumen, el cual permitió visualizar el total de reparos tributarios identificados durante el ejercicio como resultado del análisis realizado. Dicho resumen se presenta en la Figura 17.

Figura 19

Resumen de reparos tributarios determinados por gastos sujetos a límites

	[a]	[b]	[a] - [b]
Concepto	**Total registrado**	**Límite tributario**	**Exceso/Reparo**
Viaticos nacionales	184,778	170,951	13,827
Viaticos exterior	191,639	180,616	11,023
Viaticos exterior (DJ 30%)	33,819	31,963	1,856
Gastos recreativos / atenciones al personal	225,296	185,429	39,867
Total reparo tributario			**66,573**

Nota. Captura del cuadro resumen elaborado en el papel de trabajo donde se consolidan los reparos tributarios identificados durante el análisis de los gastos por viáticos y de los gastos recreativos o atenciones al personal correspondientes al ejercicio 2025. En este cuadro se presentan los importes de los gastos que exceden los límites tributarios establecidos por la normativa vigente, así como aquellos gastos que no cumplen con los requisitos de deducibilidad, los cuales fueron considerados como ajustes para efectos de la determinación de la renta neta imponible.

Finalmente, el importe total de reparos identificado como resultado del análisis efectuado constituye un ajuste permanente en la conciliación tributaria, el cual debe adicionarse al resultado contable del ejercicio para efectos de determinar la renta neta imponible del IR, información que posteriormente es utilizada en la elaboración de la DJ Anual del IR (Formulario 710).

Con la finalidad de sintetizar el procedimiento aplicado en el tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites, se elaboró un diagrama de flujo que resume las principales etapas del proceso desarrollado, desde la revisión de las rendiciones de gastos hasta la determinación de los reparos tributarios correspondientes. Este procedimiento se presenta de manera gráfica en la Figura 18.

Figura 20

Flujo del procedimiento aplicado para el análisis tributario de gastos sujetos a límites



Nota. Diagrama elaborado por el autor que resume el procedimiento aplicado para el análisis tributario de los gastos por viáticos y de los gastos recreativos o atenciones al personal, incluyendo las etapas de revisión de rendiciones de gastos en la plataforma Rydoo, registro contable en el sistema Starsoft, evaluación de la documentación

sustentatoria, clasificación tributaria de los gastos, cálculo de los límites establecidos por la normativa vigente y determinación de los reparos tributarios correspondientes.

2.5.2. Análisis de las alternativas de solución

La alternativa de solución aplicada en el presente trabajo consistió en la elaboración de papeles de trabajo y en el diseño de un procedimiento para el análisis tributario de los gastos por viáticos y de los gastos recreativos o atenciones al personal registrados durante el ejercicio 2025. Este procedimiento permitió revisar la información contable registrada en el sistema Starsoft, contrastarla con las rendiciones de gastos generadas en la plataforma Rydoo y evaluar su cumplimiento con los límites establecidos por la normativa tributaria aplicable.

La aplicación de esta alternativa permitió identificar de manera sistemática los gastos que superaban los límites tributarios o que no cumplían con los requisitos de deducibilidad establecidos por la LIR, facilitando la determinación de los reparos tributarios correspondientes al cierre del ejercicio. Asimismo, el desarrollo del análisis no se limitó únicamente a la elaboración de papeles de trabajo, sino que permitió establecer un procedimiento estructurado para el tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites, el cual comprende etapas como la revisión de las rendiciones de gastos del personal, la verificación de la validez de los comprobantes de pago, la identificación de la información relevante del viaje o evento realizado, y finalmente la evaluación de los límites tributarios aplicables conforme a la normativa vigente.

Entre las principales ventajas de esta alternativa se encuentra la posibilidad de realizar un análisis detallado y ordenado de los gastos registrados durante el ejercicio, lo cual permite identificar con mayor claridad los importes que exceden los límites tributarios establecidos por la normativa. Asimismo, el diseño de un procedimiento interno facilita la estandarización del tratamiento tributario de este tipo de gastos,

permitiendo que la empresa cuente con una guía clara para el análisis de las rendiciones de gastos y el control de los límites aplicables. De igual manera, la elaboración de papeles de trabajo contribuye a organizar la información proveniente de distintas fuentes, como el sistema contable, las rendiciones de gastos del personal y la documentación sustentatoria de los viajes o eventos realizados.

Otra ventaja relevante es que este mecanismo permite mejorar el control de los costos asociados a los viajes y a las actividades dirigidas al personal, contribuyendo a que los gastos registrados se mantengan dentro de los límites aceptados por la normativa tributaria y evitando la generación de contingencias tributarias futuras.

Sin embargo, la aplicación de esta alternativa también presenta algunas desventajas. Una de las principales es que el desarrollo de este procedimiento implica una mayor carga administrativa para el área contable, debido a que requiere revisar de manera más detallada cada una de las rendiciones de gastos presentadas por los trabajadores y analizar la documentación sustentatoria correspondiente. Asimismo, la correcta aplicación del procedimiento exige fortalecer el conocimiento del personal respecto a los requisitos tributarios aplicables a los gastos de viaje y a los comprobantes de pago, lo cual hace necesario promover una mayor capacitación tanto para el personal del área contable como para los trabajadores que realizan rendiciones de gastos. En particular, resulta importante que los trabajadores conozcan la importancia de solicitar comprobantes de pago válidos y consignar información adecuada en sus rendiciones, a fin de facilitar el sustento tributario de los gastos incurridos durante la ejecución de los proyectos.

A pesar de estas desventajas, la aplicación del procedimiento propuesto contribuye significativamente a mejorar el control tributario de los gastos sujetos a límites, permitiendo a la empresa contar con una herramienta que facilite el análisis de la

deducibilidad de los gastos y reduzca el riesgo de reparos tributarios en la determinación del IR.

Como complemento a la alternativa de solución desarrollada, se incorporó una herramienta automatizada en Excel mediante el uso de una macro, la cual permite filtrar el reporte de gastos de viáticos, calcular los límites tributarios aplicables y determinar de manera automática los excesos que constituyen reparos tributarios. Esta herramienta no solo replica el procedimiento desarrollado en los papeles de trabajo, sino que lo optimiza, permitiendo una revisión más ágil, precisa y estandarizada.

En ese sentido, la herramienta automatizada facilita la identificación oportuna de los gastos que exceden los límites establecidos por la normativa tributaria, permitiendo al área contable ejercer un control tributario previo y no únicamente al cierre del ejercicio. De esta manera, se contribuye a evitar la acumulación de excesos y a reducir la generación de reparos tributarios en la determinación del IR.

A fin de evidenciar el impacto de las soluciones implementadas, se realizó una comparación entre la situación previa y posterior a la aplicación del procedimiento de análisis tributario, los papeles de trabajo y la herramienta automatizada desarrollada. En el escenario inicial, la empresa presentaba una mayor cantidad de gastos que excedían los límites tributarios, debido a la ausencia de un control oportuno, lo que generaba un mayor nivel de reparos tributarios considerados como adiciones permanentes en la determinación del IR.

Posteriormente, con la implementación de las mejoras propuestas, se logró reducir la cantidad de gastos en exceso, evidenciando una disminución en los reparos tributarios. Este resultado demuestra que el fortalecimiento del control tributario previo permite no

solo identificar los excesos, sino también prevenir su generación, contribuyendo a una adecuada y eficiente determinación del IR.

Figura 21

Comparación del cálculo del IR antes y después de la implementación de las soluciones

	Antes de la implementación	Después de la implementación	Variación
Utilidad Antes de Impuestos y Participaciones	583,211	583,211	-
Adiciones tributarias	**2,454,162**	**2,041,051**	**413,111**
Deduciones tributarias	- 1,467,540	- 1,467,540	-
Renta Neta	1,569,833	1,156,722	413,111
Participaciòn de trabajadores	156,983	115,672	41,311
Renta Neta Imponible	1,412,850	1,041,050	371,800
IMPUESTO A LA RENTA	**416,791**	**307,110**	**109,681**

Nota. Cuadro comparativo que muestra la variación en la determinación del IR antes y después de la implementación del procedimiento de análisis tributario, los papeles de trabajo y la herramienta automatizada desarrollada. Se observa una reducción en las adiciones tributarias, originada principalmente por la disminución de gastos que exceden los límites tributarios, lo cual impacta en una menor renta neta imponible y, en consecuencia, en una reducción del IR. Elaboración propia.

En ese sentido, los resultados obtenidos evidencian que la implementación del procedimiento de análisis tributario, los papeles de trabajo y la herramienta automatizada desarrollada contribuyen a fortalecer el control tributario de los gastos sujetos a límites. La reducción de las adiciones tributarias demuestra que la identificación oportuna de los excesos permite evitar la acumulación de reparos al cierre del ejercicio, lo cual se traduce en una mejora en la determinación de la renta neta imponible y del IR. De esta manera, las soluciones implementadas no solo facilitan el análisis de la deducibilidad de los gastos, sino que también promueven una gestión tributaria más eficiente y preventiva en la empresa.

2.5.3. Discusión de las alternativas de solución

Los resultados obtenidos en el presente trabajo guardan relación con los hallazgos identificados en diversas investigaciones que analizan el tratamiento tributario de los gastos deducibles y su impacto en la determinación del IR.

En el ámbito nacional, Espeza y Salvador (2024) analizaron la relación entre el planeamiento tributario y los gastos no deducibles por viáticos en una empresa del sector eléctrico, concluyendo que la falta de control en el registro y revisión de los gastos puede generar contingencias tributarias significativas. De manera similar, en el presente trabajo se identificó que la ausencia de un control periódico y la existencia de glosas contables poco detalladas dificultaban el análisis tributario de los gastos por viáticos, lo cual evidenció la necesidad de establecer un procedimiento que permita revisar de forma sistemática las rendiciones de gastos y verificar el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa tributaria.

Asimismo, Caballero Vallejos (2024) señala que el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales para la deducibilidad de los gastos constituye un elemento clave para evitar contingencias tributarias en las empresas. Este planteamiento coincide con lo desarrollado en el presente trabajo, en el cual se evidenció que la correcta revisión de los comprobantes de pago y la verificación de la documentación sustentatoria resultan fundamentales para determinar si un gasto puede ser considerado deducible para efectos del IR.

Por otro lado, Valqui Vega y Veliz Bautista (2025) resaltan la importancia del control de los gastos por viáticos en la gestión financiera de las empresas de servicios, señalando que un adecuado seguimiento de estos gastos permite mejorar la transparencia en el uso de los recursos y evitar desviaciones en los costos asociados a las operaciones. Este enfoque se relaciona con el procedimiento desarrollado en el presente trabajo, el cual

permitió analizar los gastos registrados en el ejercicio 2025 y establecer criterios para su evaluación tributaria.

En el ámbito internacional, Canay (2021) destaca la importancia del planeamiento tributario como herramienta para optimizar la gestión fiscal de las empresas, señalando que la correcta identificación de los gastos deducibles permite reducir riesgos tributarios y mejorar la planificación financiera. De manera similar, Demera Estrella y Romero Monar (2020) identifican que la falta de control sobre los gastos no deducibles puede afectar la determinación correcta del IR en las organizaciones.

En conjunto, estas investigaciones coinciden en señalar la importancia de implementar mecanismos de control y revisión de los gastos empresariales con el fin de asegurar su adecuada deducibilidad tributaria. En ese sentido, el procedimiento desarrollado en el presente trabajo contribuye a fortalecer el control interno de la empresa respecto al tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites, permitiendo identificar de manera más precisa los reparos tributarios y reducir el riesgo de contingencias frente a la administración tributaria.

2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

La alternativa de solución aplicada en el presente trabajo consistió en el diseño y aplicación de un procedimiento para el análisis tributario de los gastos sujetos a límites, específicamente los gastos por viáticos y los gastos recreativos o atenciones al personal registrados durante el ejercicio 2025. Este procedimiento permitió revisar la información contable registrada en el sistema Starsoft, contrastarla con las rendiciones de gastos generadas en la plataforma Rydoo y evaluar su cumplimiento con los requisitos y límites establecidos por la normativa tributaria aplicable.

El alcance de esta alternativa se centra en mejorar el control del tratamiento tributario de los gastos sujetos a límites dentro de la empresa, permitiendo identificar de manera ordenada los gastos deducibles y aquellos que deben ser considerados como reparos tributarios al momento de determinar el IR. Asimismo, el procedimiento desarrollado establece una metodología que puede ser utilizada por el área contable para revisar las rendiciones de gastos del personal, validar la documentación sustentatoria y calcular los límites tributarios correspondientes.

Adicionalmente, el procedimiento planteado puede ser aplicado en otras empresas que incurran en gastos por viáticos y gastos de atenciones al personal, especialmente en aquellas organizaciones que desarrollan actividades que requieren el desplazamiento de trabajadores para la ejecución de proyectos o la realización de actividades corporativas. En este sentido, la metodología propuesta puede servir como una guía para mejorar el control tributario de este tipo de gastos y facilitar la determinación de los reparos tributarios durante el proceso de cierre del ejercicio.

No obstante, la aplicación de este procedimiento también presenta algunas limitaciones. En primer lugar, su eficacia depende en gran medida de la calidad de la información consignada en las rendiciones de gastos y en los registros contables realizados durante el ejercicio. Cuando la información registrada en las glosas contables o en los comprobantes de pago es insuficiente o poco detallada, el análisis tributario puede requerir verificaciones adicionales, como el cruce de información con los boletos de transporte o con otros documentos sustentatorios. Asimismo, la aplicación de este procedimiento implica una mayor dedicación de tiempo por parte del área contable para la revisión de las rendiciones y la evaluación de los límites tributarios, lo cual puede incrementar la carga administrativa del proceso.

A pesar de estas limitaciones, el procedimiento desarrollado constituye una herramienta útil para fortalecer el control tributario de los gastos sujetos a límites, permitiendo mejorar la identificación de los reparos tributarios y contribuir al cumplimiento adecuado de la normativa del IR.

III.CONCLUSIONES

1. El análisis de los gastos por viáticos y de los gastos recreativos o atenciones al personal registrados durante el ejercicio 2025 permitió evidenciar que, en varios casos, estos gastos habían sido registrados sin una validación tributaria oportuna respecto de los requisitos y límites establecidos por la normativa. Esta situación generaba que la evaluación de su deducibilidad se realizara principalmente al cierre del ejercicio, incrementando el riesgo de acumulación de reparos tributarios en la determinación del IR.
2. La revisión de las rendiciones de gastos registradas en la plataforma Rydoo y su contraste con la información contable del sistema Starsoft permitió identificar deficiencias como glosas contables poco detalladas, comprobantes de pago no válidos y gastos asociados a personas sin vínculo laboral, lo cual dificultaba el análisis tributario y evidenció la necesidad de fortalecer los controles en la revisión de la documentación sustentatoria.
3. La elaboración de papeles de trabajo permitió aplicar de manera práctica los límites establecidos en los incisos r) y ll) del artículo 37 de la LIR, facilitando la identificación de los importes que excedían dichos límites y que debían ser considerados como reparos tributarios en la conciliación del impuesto.
4. La implementación del procedimiento de análisis tributario, complementado con el uso de una herramienta automatizada en Excel, permitió fortalecer el control tributario de los gastos sujetos a límites, facilitando la identificación oportuna de excesos y su correcta clasificación como adiciones permanentes en la determinación del IR.
5. Como resultado de la aplicación de las soluciones propuestas, se evidenció una reducción en los gastos que exceden los límites tributarios y, en consecuencia, en

los reparos tributarios determinados. Esto permitió mejorar la determinación de la renta neta imponible y optimizar el cálculo del IR, demostrando que el fortalecimiento del control tributario previo contribuye a una gestión tributaria más eficiente y a la reducción de contingencias fiscales.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al área contable y financiera de la empresa implementar un control tributario periódico de los gastos por viáticos y de los gastos recreativos o atenciones al personal durante el ejercicio, ya sea de forma mensual o bimestral, con la finalidad de identificar oportunamente los gastos que podrían superar los límites establecidos por la normativa tributaria. Este control permitiría evitar que el análisis de estos gastos se concentre únicamente al cierre del ejercicio y reducir el riesgo de acumulación de reparos tributarios en la determinación del IR.
2. Se recomienda al área contable, en coordinación con el área administrativa, fortalecer el proceso de revisión de las rendiciones de gastos presentadas por los trabajadores, verificando que la documentación sustentatoria cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente, particularmente en lo relacionado con la validez de los comprobantes de pago y la adecuada descripción del bien o servicio adquirido. Asimismo, resulta conveniente promover capacitaciones dirigidas a los trabajadores que realizan viajes o incurren en gastos relacionados con proyectos, con el fin de que conozcan la importancia de solicitar comprobantes de pago válidos y consignar información adecuada en sus rendiciones de gastos.
3. Se recomienda al área contable de la empresa estandarizar las glosas contables utilizadas en el registro de los gastos por viáticos, incorporando información relevante como el nombre del trabajador, el destino del viaje y el periodo en el que se realizó el desplazamiento. Esta práctica permitiría mejorar la trazabilidad de los gastos registrados y facilitar el análisis tributario de los mismos, especialmente durante el proceso de determinación del IR.

4. Se recomienda al área contable continuar utilizando y fortaleciendo los papeles de trabajo para el análisis tributario de los gastos por viáticos y de los gastos recreativos o atenciones al personal, aplicando los límites establecidos en la LIR y su reglamento, con la finalidad de identificar oportunamente los gastos que superen los límites permitidos y determinar adecuadamente los reparos tributarios correspondientes.
5. Se recomienda a la gerencia administrativa y financiera implementar formalmente la herramienta automatizada desarrollada en Excel como parte del proceso de control tributario de los gastos sujetos a límites, con el fin de identificar oportunamente los excesos, prevenir la generación de reparos tributarios y mejorar la determinación del IR.

V. REFERENCIAS

Aguilera, M. (2021). *Control interno tributario y su incidencia en la gestión administrativa-contable de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) de la empresa Paz & Larrea Larrepaz Cía. Ltda., parroquia Patricia Pilar, año 2019* [Proyecto de grado, Universidad Técnica Estatal de Quevedo]. Repositorio Institucional UTEQ. https://repositorio.uteq.edu.ec/server/api/core/bitstreams/bf67a614-0b4e-48b6-8f77-2753b5479972/content

Caballero, S. (2024). *Requisitos fundamentales para la deducibilidad de los gastos y su relación con las contingencias tributarias, perspectiva en Drokasa Perú S.A.* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNSM. https://hdl.handle.net/20.500.12672/22416

Canay, M. (2021). *Planeamiento tributario para la firma A.J. & J.A Redolfi S.R.L. [Trabajo final de grado, Universidad Siglo 21]. Repositorio Institucional Siglo 21*. https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/21573

Castillo, L. (2021). *Gastos deducibles y su influencia en el impuesto a la renta en las empresas de servicios distrito Los Olivos, 2021* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/83524

Decreto Supremo N.° 179-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (8 de diciembre del 2004). https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/

Demera, K. y Romero, M. (2020). *Impacto de los gastos no deducibles en el Impuesto a la Renta de empresas del sector manufacturero de la ciudad de Guayaquil*

[Trabajo de titulación, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15223

Domínguez, S. (2018). *Gastos recreativos y el ir de tercera categoría en las Empresas Comerciales del distrito de Santa Anita, 2018* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/32152

ERM. (s.f.). *Environmental Resources Management*. http://erm.com/

Espeza, J. y Santana, P. (2024). *Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022 Planeamiento tributario y gastos no deducibles de viáticos de la empresa Electrocentro S.A. de Huancayo en el año 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. https://hdl.handle.net/20.500.12394/17106

Felices, L. y Perez, P. (2024). *Los gastos recreativos del personal y las adiciones tributarias en el régimen MYPE tributario (RMT) Callería 2022* [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Ucayali]. https://hdl.handle.net/20.500.14621/7979

Google. (s.f.). *Mapa de la Ubicación de la empresa ERM* [Mapa]. Recuperado el 2 de marzo del 2026, de https://maps.app.goo.gl/h147oQ1YZSqbZCkg6

Grupo Verona. (s. f.). *Gastos recreativos en Perú: ¿cómo sustentarlos según SUNAT?* https://grupoverona.pe/gastos-recreativos-peru-como-sustentarlos-sunat/

Huanca, S. (2020). *Principio de fehaciencia y su relación con los gastos deducibles en las empresas de transporte de carga, provincia constitucional del Callao, año 2020* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/108522

Medina, R. (2021). *Principio de causalidad y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta en las empresas del sector comercio en Lima Metropolitana, 2021* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/132713

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]. (2013). *Decreto Supremo N.° 007-2013-EF.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/252737/227728_file20181218-16260-1p9uuyp.pdf?v=1545178434

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]. (2013). *Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM.* https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef_quechua/pdf/normas_legales_2012/NL20130519.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]. (2022). Tribunal Fiscal, RTF de Gastos al personal. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2022/3/2022_3_02072.pdf

Organización Internacional del Trabajo Perú [OIT Perú]. (5 de junio del 2021). *¿Cuáles son las categorías de renta según la SUNAT?* https://www.oit.org.pe/cuales-son-las-categorias-de-renta-segun-la-sunat/

PeruContable.com. (s. f.). *Límite de gastos por viajes al interior y exterior del país.* https://www.perucontable.com/tributaria/limite-de-gastos-por-viajes-al-interior-y-exterior-del-pais/

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (s. f.). *Cartilla Instrucciones Empresa – Impuesto a la Renta.* https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_6.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2023). *Guía de infracciones y sanciones tributarias 2023.* https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Guia_infraciones-sanciones-tributarias_2023.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (s. f.). *Impuesto a la Renta.* https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/index.html

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (s. f.). *Regímenes tributarios MYPE. Emprender*. https://emprender.sunat.gob.pe/ruc/regimenes-tributarios-mype/regimenes-tributarios

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (1999). *Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT y modificatorias)*. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/reglamento.html

Valqui, V. y Veliz, N. (2025). *Impacto del control de gastos por viáticos en la utilidad bruta de la empresa Barcino, 2025* [Trabajo de suficiencia profesional,

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio Académico UPC. http://hdl.handle.net/10757/686147

VI. ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales				
• Razón social de la empresa	ERM PERU S.A.			
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	Contabilidad			
• Nombre y cargo del profesional responsable	Esmerita Ancajima / Supervisora de Contabilidad / ERM PERU SA			
• Periodo de labores (Horas laboradas)	1,040 horas totales			
• Nombre del bachiller	José Junior Luna Arratia			
• Escuela profesional	Contabilidad – Universidad Nacional Mayor de San Marcos			
2. Evaluación (*)		**Óptimo (2pts)**	**Bueno (1 pt)**	**Deficiente (0)**
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)		X		
b. Puntualidad y asistencia			X	
c. Eficiencia y dedicación		X		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoría, en el sector público o privado.		X		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.		X		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.		X		
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.			X	
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.		X		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.		X		
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.			X	
Sub total		14	3	
TOTAL (Números y letras)		17 (diecisiete)		
Comentarios adicionales				

(*) Evaluación
Satisfactorio : 20 - 15
No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Esmerita Ancajima Jimenez
Supervisora de Contabilidad